



## **SOLICITUD DE PROPUESTA**

**BOL/121228-5237/20**

**"CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA PARA EL DISEÑO Y  
PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE MEDICIÓN DE  
IMPACTOS PARA LA RECUPERACIÓN SOCIOECONÓMICA  
DEL COVID-19 A NIVEL DE MIPYMES EN BOLIVIA A  
TRAVÉS DE LA INTERMEDIACIÓN FINANCIERA"**

***Junio, 2020***

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo



*Al servicio  
de las personas  
y las naciones*

**SOLICITUD DE PROPUESTA (SdP)**

La Paz, junio de 2020.

**Asunto: BOL/121228 – 5237/20 – “Contratación de una empresa para el diseño y puesta en marcha del Sistema de Medición de Impactos para la Recuperación Socioeconómica del COVID-19 a nivel de MIPYMES en Bolivia a través de la intermediación financiera”**

Estimado señor/Estimada señora:

Nos es grato dirigirnos a usted a fin de solicitarle la presentación de una Propuesta para la provisión de los servicios de referencia.

En la preparación de su Propuesta le rogamos utilice y rellene el formulario adjunto en el Anexo 3.

Su Propuesta deberá ser presentada por correo electrónico a la dirección que se indica a continuación hasta el día **16 de Junio de 2020**.

**Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)**

**Teléfono (+591)2795544 – Fax (+591)2795820**

**e-mail: [adquisiciones.bo@undp.org](mailto:adquisiciones.bo@undp.org)**

Su Propuesta deberá estar redactada en **español**, y será válida por un periodo mínimo de **90 días calendario**. En el curso de la preparación de la Propuesta, será responsabilidad de usted asegurarse de que llegue a la dirección antes mencionada en la fecha límite o con anterioridad a dicha fecha. Las propuestas recibidas por el PNUD fuera del plazo indicado, por cualquier razón, no serán tomadas en consideración. Si presenta su Propuesta por correo electrónico, le rogamos se asegure de que está debidamente firmada y salvaguardada en formato pdf, libre de cualquier tipo de virus o archivos dañados, con una capacidad máxima de 8Mb.

Los servicios propuestos serán revisados y evaluados en base a su integridad y ajuste a la Propuesta, y en su capacidad de respuesta a los requisitos de la SdP y todos los restantes anexos que detallan los requisitos del PNUD.

La Propuesta que cumpla con todos los requisitos, se ajuste a todos los criterios de evaluación y ofrezca una

mejor relación calidad-precio será seleccionada y se le adjudicará el Contrato. Toda oferta que no cumpla con los requisitos será rechazada.

Una vez recibida la Propuesta, el PNUD no aceptará ninguna variación de precios resultante de aumento de precios, inflación, fluctuación de los tipos de cambio o cualquier otro factor de mercado. En el momento de la Adjudicación del Contrato u Orden de Compra, el PNUD se reserva el derecho de modificar (aumentar o disminuir) la cantidad de servicios y/o bienes, hasta un máximo de un veinticinco por ciento (25%) de la oferta total, sin cambios en el precio unitario ni en las restantes condiciones.

Todo Contrato u Orden de Compra emitido como resultado de esta SdP estará sujeto a las Condiciones Generales que se adjuntan al presente documento. El mero acto de presentación de una Propuesta implica que el Proveedor de Servicios acepta sin reparos los Términos y Condiciones Generales del PNUD, que se indican en el Anexo 4 de la presente SdP.

Rogamos tener en cuenta que el PNUD no está obligado a aceptar ninguna propuesta, ni a adjudicar ningún contrato u orden de compra. Tampoco se hace responsable de los costos asociados a la preparación y presentación de las propuestas por parte de los contratistas de servicios, con independencia de los efectos o la manera de llevar a cabo el proceso de selección.

El procedimiento de reclamo para proveedores establecido por el PNUD tiene por objeto ofrecer la oportunidad de apelar a aquellas personas o empresas a las que no se les haya adjudicado una orden de compra o contrato en el marco de un proceso de contratación competitivo. Si usted considera que no ha sido tratado con equidad, puede encontrar información detallada sobre los procedimientos de reclamo en el siguiente enlace:

<http://www.undp.org/content/undp/en/home/operations/procurement/protestandsanctions/>

El PNUD insta a todos los potenciales contratistas de servicios a prevenir y evitar los conflictos de intereses, informando al PNUD si ellos o cualquiera de sus filiales o miembros de su personal han participado en la preparación de los requisitos, el diseño, la estimación de costos o cualquier otra información utilizada en este SdP.

El PNUD practica una política de tolerancia cero ante el fraude y otras prácticas prohibidas, y está resuelto a impedir, identificar y abordar todos los actos y prácticas de este tipo contra el propio PNUD o contra terceros participantes en actividades del PNUD. Asimismo, espera que sus contratistas de servicios se adhieran al Código de Conducta de los Contratistas de las Naciones Unidas, que se puede consultar en este enlace: [http://www.un.org/depts/ptd/pdf/conduct\\_english.pdf](http://www.un.org/depts/ptd/pdf/conduct_english.pdf)

Le agradecemos su atención y quedamos a la espera de sus propuestas.

Atentamente le saluda,  
Luciana Mermet  
Representante Residente PNUD Bolivia

***“Naciones Unidas está comprometida en lograr la diversidad laboral al interior de su oficina en términos de género, nacionalidad y cultura. Individuos de grupos sociales minoritarios, grupos indígenas y personas con capacidades diferentes están por igual alentados a aplicar. Todas las aplicaciones laborales serán tratadas con la más estricta confidencialidad”***

## DESCRIPCIÓN DE REQUISITOS

Contexto de los requisitos	El objetivo de la presente contratación es realizar el diseño y puesta en marcha del Sistema de Medición de Impactos para la Recuperación Socioeconómica del COVID-19 a nivel de MIPYMES en Bolivia a través de la intermediación financiera.
Organismo asociado del PNUD en la implementación/ Proyecto	BOL/121228 "Reactivación y Recuperación Socioeconómica por el Impacto del COVID-19"
Breve descripción de los servicios solicitados <sup>1</sup>	Diseño y puesta en marcha del Sistema de Medición de Impactos para la Recuperación Socioeconómica del COVID-19 a nivel de MIPYMES en Bolivia a través de la intermediación financiera.
Relación y descripción de los productos esperados	Detallados en los términos de referencia
Persona encargada de la supervisión de los trabajos/resultados del proveedor de servicios	La empresa trabajará bajo la supervisión del PNUD, el PNUD emitirá la conformidad a los productos, previo visto bueno del BCB y del BDP.  Los pagos están sujetos a la aprobación y aceptación por escrito de los productos por parte de el/la supervisor/a inmediato/a.
Frecuencia de los informes	De acuerdo a TDRs
Requisitos de los informes de avance	No aplica
Localización de los trabajos	La Paz, Bolivia
Duración prevista de los trabajos	180 días calendario
Fecha de inicio prevista	A partir de la firma de la orden de proceder y/o firma del contrato por ambas partes
Fecha de terminación máxima	180 días calendario a partir de la orden de proceder y/o firma del contrato por ambas partes
Viajes previstos	De acuerdo a los TDRs
Requisitos especiales de seguridad	<input type="checkbox"/> No aplica
Instalaciones que facilitará el PNUD (es decir, no incluidas en la propuesta de precios)	<input type="checkbox"/> No aplica. El trabajo se realizará en instalaciones del proponente
Calendario de ejecución, indicando desglose y calendario de actividades y subactividades	<input type="checkbox"/> Obligatorio La propuesta deberá detallar esta información

<sup>1</sup> Podrán adjuntarse nuevos TdR si la información recogida en este Anexo no describe plenamente la naturaleza del trabajo u otros detalles de los requisitos.

Nombres y currículos de las personas participantes en la prestación de los servicios	<input type="checkbox"/> Obligatorio De acuerdo a los Términos de Referencia
Moneda de la propuesta	<input type="checkbox"/> Moneda local – bolivianos El precio deberá incluir todos los costos relacionados al presente proceso y se mantendrá fijo durante el acuerdo.
Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) en la propuesta de precios	<input type="checkbox"/> Deberá incluir el IVA y otros impuestos indirectos
Período de validez de la/s propuesta/s ( <i>a partir de la fecha límite para la presentación de la propuesta</i> )	<input type="checkbox"/> 90 días En circunstancias excepcionales el PNUD podrá pedir al Contratista que amplíe el plazo de validez de la Propuesta más allá de lo que se ha iniciado primeramente en las condiciones de salida de esta SdP. En este caso, el Contratista confirmará la ampliación por escrito, sin ningún tipo de modificación ulterior a la Propuesta.
Cotizaciones parciales	<input type="checkbox"/> No permitidas
Condiciones de pago	De acuerdo a lo especificado en los términos de referencia.
Persona/s autorizadas para revisar/inspeccionar/aprobar los productos/servicios finalizados y autorizar el desembolso de los pagos.	La empresa trabajará bajo la supervisión del PNUD, el PNUD emitirá la conformidad a los productos, previo visto bueno del BCB y del BDP.  Los pagos están sujetos a la aprobación y aceptación por escrito de los productos por parte de el/la supervisor/a inmediato/a.
Tipo de contrato que deberá firmarse	<input type="checkbox"/> Contrato de Servicios
Criterios de adjudicación de un contrato	<input type="checkbox"/> Mayor puntuación combinada (con la siguiente distribución: un 70% a la oferta técnica, un 30% al precio) <input type="checkbox"/> Plena aceptación de los Términos y Condiciones Generales de Contratación del PNUD (TCG). Se trata de un criterio obligatorio que no puede obviarse en ningún caso, con independencia de la naturaleza de los servicios solicitados. La no aceptación de los TCG será motivo de inadmisión de la Propuesta.
Criterios de evaluación de una propuesta	<p><b><u>Propuesta técnica (70%) – 700 puntos</u></b></p> <input type="checkbox"/> Experiencia general y específica de la empresa – 100 <input type="checkbox"/> Equipo Profesional Propuesto – 200 <input type="checkbox"/> Propuesta Técnica – 400
	<p>Para la consideración de la propuesta financiera, los proponentes deberán obtener al menos 490 puntos entre la evaluación curricular y la evaluación de la propuesta técnica para poder habilitarse a la evaluación económica.</p> <p><b><u>Propuesta financiera (30%) – 300 puntos</u></b></p>

	Se calculará como la relación entre precio de la propuesta y el precio más bajo de todas las propuestas que haya recibido el PNUD.
El PNUD adjudicará el Contrato a:	<input type="checkbox"/> Un proveedor de servicios
Anexos a la presente SdP	<input type="checkbox"/> TdR detallados (Anexo 1-A) <input type="checkbox"/> Formularios de presentación de la Propuesta (Anexo 2) <input type="checkbox"/> Términos y Condiciones Generales / Condiciones Especiales (Anexo 3) <sup>2</sup> <input type="checkbox"/> Otros, Información Complementaria
Forma de presentación de propuestas	<p>Las empresas interesadas deberán enviar los documentos requeridos al correo electrónico <b>adquisiciones.bo@undp.org</b></p> <p>La propuesta deberá identificarse de la siguiente manera:</p> <p>Señores:  <b>PNUD</b>  <b>BOL/121228- 5237/20</b>  <b>"Contratación de una empresa para el diseño y puesta en marcha del Sistema de Medición de Impactos para la Recuperación Socioeconómica del COVID-19 a nivel de MIPYMES en Bolivia a través de la intermediación financiera"</b></p> <p><u>Presente.-</u></p> <p style="text-align: center;"><b>NO ABRIR ANTES DEL 16 de junio de 2020</b></p>
Propuestas presentadas fuera de plazo	No se aceptará una propuesta fuera del plazo de entrega
Reunión de Consultas	<b>No aplica al presente proceso</b>
Plazo y Contacto para todo tipo de información	<p>El plazo para realizar consultas será hasta el <b>14 de junio de 2020</b>.</p> <p>Unidad de adquisiciones  Correo electrónico: <a href="mailto:adquisiciones.bo@undp.org">adquisiciones.bo@undp.org</a>  Fax; 2795820</p> <p>Cualquier retraso en la respuesta del PNUD no podrá ser utilizado como motivo para ampliar el plazo de presentación, a menos que el PNUD decida que considera necesaria dicha ampliación y comunique un nuevo plazo límite a los solicitantes.</p>

<sup>2</sup> Se previene a los Proveedores de servicios de que la no aceptación del contenido de los Términos y Condiciones Generales (TCG) podrá ser motivo de descalificación de este proceso de adquisición.

<p>Documentación legal y administrativa que deben presentar el proponente:</p>	<p>La propuesta deberá contener los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Fotocopia del Certificado del Número de Identificación Tributaria (NIT).</li> <li>• Fotocopia del FUNDEMPRESA. (Si corresponde)</li> <li>• Fotocopia del Poder del Representante Legal de la Empresa</li> </ul> <p>Para Asociaciones Accidentales:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Acta de Constitución Notariada de la Asociación Accidental.</li> <li>• Fotocopia del Poder del Representante Legal de Asociación Accidental y copia de su cédula de identidad.</li> <li>• Fotocopia del Certificado del Número de Identificación Tributaria (NIT).</li> <li>• Fotocopia del FUNDEMPRESA. (Si corresponde)</li> </ul> <p>Para Fundaciones y/o ONGs documentos en fotocopia:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Personería Jurídica vigente</li> <li>• Estatuto aprobado</li> <li>• Poder notariado del representante legal</li> <li>• Número de identificación tributaria NIT</li> <li>• FUNDEMPRESA (si corresponde)</li> </ul>
<p>Documentos del proponente</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Carta de presentación de la propuesta (Formulario N° 1)</li> <li>• Identificación del Proponente (Formulario N° 2)</li> <li>• Experiencia general de la empresa (Formulario N° 3)</li> <li>• Descripción del Equipo de profesionales (Formulario N° 4)</li> <li>• Resumen del personal asignado (Formulario N° 5)</li> <li>• Carta Compromiso (Formulario N° 6)</li> <li>• Formulario de oferta económica (Formulario No 7)</li> <li>• Propuesta Técnica</li> </ul>
<p>Confidencialidad del proceso</p>	<p>Iniciado el período de evaluación de las propuestas y hasta la finalización del proceso de contratación, se considerará confidencial toda información relacionada con el examen, las aclaraciones y evaluación de las propuestas, así como, las recomendaciones de adjudicación de la licitación. La información considerada confidencial no podrá ser conocida por, o divulgada a personas que no estén directa y oficialmente involucradas con la evaluación de las propuestas. Dicha prohibición incluye a los Proponentes.</p>

<p>Derecho a aceptar, rechazar o considerar no aceptable cualquiera o todas las Propuestas</p>	<p>El PNUD se reserva el derecho de aceptar o rechazar cualquier oferta, declarar una o todas las ofertas no aceptables, y rechazar todas las ofertas en todo momento antes de la adjudicación del contrato, sin incurrir en ninguna responsabilidad u obligación de informar a los Proponentes afectados de los motivos de la decisión del PNUD. Además, el PNUD no está obligado a adjudicar el contrato a la oferta de precio más bajo.</p> <p>El PNUD también deberá verificar y rechazar de inmediato las ofertas correspondientes a Proponentes que figuren en la Lista Consolidada de las Naciones Unidas de Personas y Entidades Vinculadas con Organizaciones Terroristas, en la lista de proveedores suspendidos o retirados de la lista de proveedores de la División de Adquisiciones de la Secretaría de las Naciones Unidas, en la lista de Proveedores inelegibles de las Naciones Unidas y en otras listas de este tipo que puedan ser establecidas o reconocidas en la política del PNUD respecto a sanciones de los proveedores. (Véase <a href="http://www.undp.org/content/undp/en/home/operations/procurement/protectionsanctions/">http://www.undp.org/content/undp/en/home/operations/procurement/protectionsanctions/</a>)</p>
<p>Convocatoria Desierta o Anulada</p>	<p>La convocatoria se declarará desierta si no se han recibido propuestas. La convocatoria se declarará anulada si luego de la evaluación de los aspectos legales, administrativos y/o técnicos, ninguna propuesta ha cumplido los requerimientos establecidos en el documento de licitación y/o no hubiera obtenido el puntaje mínimo.</p>
<p>Garantía de calidad</p>	<p>El Proveedor deberá garantizar que los servicios provistos son de primera calidad y que cumplen con todos los requerimientos de la convocatoria.</p>
<p>Penalidades por demora en la entrega:</p>	<p>Si el Proveedor no suministrara los bienes o servicios, en su totalidad o en parte, dentro del (de los) plazo(s) especificado(s), el Comprador, podrá deducir del precio de éste, por concepto de liquidación de daños y perjuicios, un porcentaje diario del 0,5% del monto total de los bienes o saldos no entregados a satisfacción del Contratante, hasta un máximo de diez (10%) del monto del contrato. Una vez alcanzado ese máximo, el Comprador podrá considerar la rescisión del Contrato.</p>
<p>Requisito de Registro de Oferentes</p>	<p>En el marco de la política del Sistema de las Naciones Unidas en Bolivia, se requiere que todas las empresas/instituciones/asociaciones accidentales, ONG's y/o personas, que participen en cualquier tipo de proceso de adquisiciones de bienes y/o servicios, deben registrar la información requerida en la base de datos de oferentes en la siguiente dirección electrónica: <a href="http://www.opportunidades.onu.org.bo">www.opportunidades.onu.org.bo</a></p> <p>En caso de requerir asistencia técnica, por favor comunicar al PNUD vía fax al: 279 5820 o al correo electrónico: <a href="mailto:adquisiciones.bo@undp.org">adquisiciones.bo@undp.org</a>.</p>

**Proyecto N° BOL/121228  
"Recuperación socioeconómica COVID-19"**

Título del Proyecto: Reactivación y Recuperación Socioeconómica por el Impacto del COVID-19

Título del Proceso: Diseño y puesta en marcha del Sistema de Medición de Impactos para la Recuperación Socioeconómica del COVID-19 a nivel de MIPYMES en Bolivia a través de la intermediación financiera.

Tipo de contrato: Contrato de Servicios

Supervisor: PNUD, Banco Central de Bolivia y Banco de Desarrollo Productivo

Duración del contrato: 180 días calendario.

Lugar de trabajo: Virtual (Home based)

## **1. Antecedentes**

La coyuntura actual en Bolivia denota una crisis múltiple en varias dimensiones del desarrollo. A la crisis política - institucional que se venía observando desde octubre de 2019, se suma una crisis sanitaria causada por la pandemia del COVID19 y el consecuente impacto de la respuesta gubernamental implantada desde el 15 de marzo sobre las condiciones económicas y sociales de la población. Es de esperarse que este complejo escenario derive en el corto y mediano plazo no solo en una crisis económica sino también en cambios a nivel estructural de la sociedad que a partir de ahora deberá convivir en un esquema de "nuevo normal" con las dinámicas de la pandemia por un período aún indeterminado de tiempo. Lo descrito no es únicamente un fenómeno característico de Bolivia, ya que el mundo entero se encuentra ante una crisis generalizada sin precedentes. La particularidad para el caso boliviano son las condiciones previas a la crisis sanitaria tanto en lo político, económico y social que hacen aún más compleja la gestión de la respuesta a la crisis. El COVID19 llega en un contexto económico ya adverso frente a un dinamismo decreciente en la economía nacional observado desde 2016.

El Gobierno de Bolivia tiene como prioridad dar respuesta a la población para recuperarse de los impactos socioeconómicos del COVID19. El PNUD actualmente está brindando asistencia técnica y apoyando al Instituto Nacional de Estadísticas (INE) y otros actores gubernamentales, a llevar a cabo un estudio de evaluación del impacto socioeconómico del COVID-19 a nivel hogares y de las Micros, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES); que permita establecer una línea de base y una hoja de ruta para articular una oferta programática de apoyo a la recuperación socioeconómica que incorpore además elementos de resiliencia y sostenibilidad, para volver a la ruta del desarrollo sostenible en Bolivia colocando a las personas en el centro de todos los esfuerzos "Sin dejar a nadie atrás".

En seguimiento a los esfuerzos para hacer frente a la pandemia del COVID-19, el Gobierno de Bolivia aprobó el 14 de abril 2020 el Decreto Supremo No. 4216 que establece el Programa Especial de Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa con el fin de asegurar recursos para precautelar las fuentes de empleo, el funcionamiento, continuidad del negocio y sus operaciones dada la emergencia sanitaria nacional y cuarentena total. Para este programa se han destinado mil quinientos millones de bolivianos (Bs 1,500 millones). Este programa está siendo gestionado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas en coordinación con el Banco Central de Bolivia – BCB, Banco de Desarrollo Productivo - Sociedad Anónima Mixta – BDP-S.A.M., Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero – ASFI, Autoridad de Fiscalización y

Control de Pensiones y Seguros – APS y el Fondo de Desarrollo del Sistema Financiero y de Apoyo al Sector Productivo – FONDESIF.

El Reglamento de este Programa Especial para el Apoyo a las MIPYMES fue establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (Resolución Ministerial No. 159 del 21 de abril 2020). Este reglamento establece que las “Entidades Financieras” que otorgarán los créditos a las MIPYMES serán de forma exclusiva los Bancos PYME, las Instituciones Financieras de Desarrollo (IFDs), las Cooperativas de Ahorro y Crédito y las Entidades Financieras de Vivienda. Para ello el BDP suscribirá los contratos con estas “Entidades Financieras” a través de su banca de segundo piso y podrá suscribir contratos con fuentes de financiamiento externo con el fin de fortalecer los recursos de la línea de financiamiento. Por su parte, la ASFI definirá los criterios para la asignación de los fondos a las “Entidades Financieras”

En este contexto, se hace necesario contar con un sistema de monitoreo, reporte y verificación para medir el impacto de estos recursos y asegurar que se ha cumplido con el objetivo de apoyar la recuperación socioeconómica de las MIPYMES beneficiadas de este programa especial. Este sistema de medición de impactos implicará roles y tareas diferenciadas tanto para las “Entidades Financieras”, el BDP y el resto de las entidades gubernamentales implicadas en el Decreto Supremo No. 4216.

Por lo anterior, el PNUD en asocio con la Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación (COSUDE), requiere contratar los servicios de una firma consultora que brinde asesoría técnica y construya de forma participativa el sistema de medición de impactos para la recuperación socioeconómica de las MIPYMES.

## 2. Objetivo general, objetivos específicos

### **Objetivo General:**

Diseñar y poner en marcha el sistema de medición de impactos para la recuperación socioeconómica del COVID-19 a nivel de MIPYMES en Bolivia a través de la intermediación financiera.

### **Objetivos Específicos:**

1. Definir y validar los indicadores de impacto positivo (Incluyendo sus líneas de base y metas) para la recuperación socioeconómica de las MIPYMES en Bolivia en base a los principales impactos negativos del COVID-19 en aspectos de empleo, género, operaciones y mercado, entre otros.
2. Elaborar y validar el mecanismo de monitoreo, reporte y verificación (MRV) de los indicadores de impacto seleccionados, con la descripción de las diferentes tareas, roles y responsabilidades de las instituciones involucradas en el sistema de medición de impactos.
3. Desarrollar las herramientas tecnológicas y la plataforma digital en coordinación con el BDP y la ASFI (Recolección de data, análisis y visualización de información) con la capacitación respectiva para las diferentes instituciones involucradas en el sistema de medición de impactos.
4. Monitoreo de la implementación del sistema y reportes mensuales que incluyan buenas prácticas y lecciones aprendidas para fines de mejora del modelo de implementación y los ajustes respectivos.

## 3. Productos

**Producto 1:** Set de indicadores de impacto positivo para la recuperación socioeconómica de las MIPYMES afectadas por el COVID-19.

Este producto debe incluir al menos lo siguiente:

- Validar las áreas prioritarias sobre los cuales se definirán los indicadores de impacto (Vinculados a cambios esperados y su relación con los ODS), iniciar con los temas de empleo (Recontratación, retención, salarios, beneficios), género (sectores con mayor proporción de mujeres, sistemas de cuidados, MIPYMES lideradas por mujeres, inclusión financiera para reducir brechas de género), operaciones o funcionamiento de las empresas (Bioseguridad, reactivación de operaciones, teletrabajo, uso del sistema bancario en sus operaciones, ajustes y adaptación del modelo de negocio) y aspectos vinculados al mercado (Recuperación/mantenimiento de clientes, diversificación/reinvención y nuevos mercados, volúmenes de producción y ventas). Indicadores de desempeño de las MIPYMES pueden incluirse como parte del proceso del cambio o impacto esperado a través de los productos financieros ofertados por las "Entidades Financieras".
- Establecimiento de las líneas de base pre-COVID-19 de cada uno de los indicadores seleccionados en términos generales.
- Establecimiento de las metas de impacto previstas para cada indicador seleccionado tomando en cuenta el estudio del INE-PNUD sobre impactos socioeconómicos a la MIPYME por el COVID-19.

**Producto 2:** Mecanismo de monitoreo, reporte y verificación (MRV) de los indicadores de impacto seleccionados con sus herramientas tecnológicas y plataforma digital.

Este producto debe incluir al menos lo siguiente:

- Definición del flujo de captura de datos y análisis de información, con la descripción de las diferentes tareas, roles y responsabilidades de las instituciones involucradas en el sistema de medición de impactos.
- Desarrollo de las herramientas tecnológicas y la plataforma digital (Recolección de data, análisis y visualización de información) en base a los sistemas de monitoreo y evaluación ya implementados en el BDP y en las 4 instancias de intermediación financiera (Las "Entidades Financieras").
- Desarrollo de materiales y capacitación respectiva (Tipo Capacitación a Capacitadores) para las diferentes instituciones involucradas en el sistema de medición de impactos.

**Producto 3:** informes de monitoreo de la implementación del sistema una vez puesto en marcha por el BDP y las "Entidades Financieras".

Este producto debe incluir al menos lo siguiente:

1. Reportes mensuales que incluyan buenas prácticas y lecciones aprendidas para fines de mejora del modelo de implementación (Mecanismos de coordinación con las otras instituciones involucradas como la ASFI, MEFP, etc).
2. Informe final con las recomendaciones y sistematización del proceso de implementación del sistema.

<b>Producto</b>	<b>Plazo de Entrega</b>
<b>Producto 1:</b> Set de indicadores de impacto positivo para la recuperación socioeconómica de las MIPYMES por el COVID-19.	20 días calendario luego de la firma del contrato.
<b>Producto 2:</b> Mecanismo de monitoreo, reporte y verificación (MRV) de los indicadores de impacto seleccionados con sus herramientas tecnológicas y plataforma digital.	45 días calendario luego de la firma del contrato.
<b>Producto 3:</b> informes de monitoreo de la implementación del sistema una vez puesto en marcha por el BDP y las "Entidades Financieras".	A los 90, 120, 150 y 180 días calendario luego de la firma del contrato.

#### 4. Duración de la consultoría

La consultoría tendrá una duración de 180 días calendario a partir de la firma del contrato.

#### 5. Localización de los trabajos

Lugar(es) de trabajo: Reuniones virtuales de coordinación con el equipo técnico del PNUD, BCB y BDP a nivel central y reuniones virtuales con las "Entidades Financieras" y sus asociaciones respectivas.

#### 6. Supervisión y Aprobación

El PNUD realizará la supervisión de todo el contrato y emitirá la conformidad a los productos, previo visto bueno del BCB y del BDP.

Los pagos están sujetos a la aprobación y aceptación por escrito de los productos por parte de el/la supervisor/a inmediato/a.

#### 7. Requisitos y metodología de calificación

### **EXPERIENCIA Y CAPACIDAD FINANCIERA DE LA FIRMA CONSULTORA**

- Al menos 5 años de experiencia de la Firma Consultora liderando procesos similares a los productos previstos de la consultoría.
- Al menos 2 experiencias similares en países de América Latina y el Caribe.

### **FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROPUESTO**

La firma seleccionada deberá incluir un equipo de consultores(as) que en su conjunto puedan cumplir con los siguientes requisitos:

#### **Formación académica**

Profesionales de la rama de economía y ciencias sociales o ramas afines (A nivel de licenciatura y post-grado)

- **CONSULTOR(A) LÍDER DEL EQUIPO TÉCNICO**

**Experiencia General:** Al menos 10 años de experiencia del consultor(a) líder del equipo en consultorías relacionadas a inversiones de impacto, monitoreo y evaluación de impactos para el desarrollo sostenible, incorporación de variables sociales y ambientales en mecanismos de financiamiento para el desarrollo.

**Experiencia Específica:** Al menos 2 experiencias similares en países de América Latina y el Caribe. Experiencia en diseño de indicadores de impactos sociales en aspectos de género y empleo y en impactos económicos en aspectos de operatividad y acceso a mercados.

- **PROFESIONAL TÉCNICO**

**Experiencia General:** Al menos 5 años de experiencia

**Experiencia Específica:** Al menos 1 experiencia en diseño de indicadores de impactos sociales en aspectos de género y empleo y en impactos económicos en aspectos de operatividad y acceso a mercados.

## 8. Propuesta Técnica

La firma consultora proponente deberá detallar cómo proveerá los productos. Detallando alcance, metodología, plan de trabajo, etc. Esta información será evaluada de acuerdo a los parámetros de calificación que se detallan al final de los presentes términos de referencia.

### Propuesta económica y plan de pagos

La firma consultora deberá presentar una propuesta económica, indicar el costo de cada producto detallando la actividad a realizar. El precio ofertado deberá incluir todos los costos relacionados a la presente consultoría, incluyendo honorarios, gastos de viaje (si aplican), comunicaciones y otros, y se mantendrá fijo durante el contrato.

El monto total propuesto por la empresa consultora será pagado de acuerdo con el siguiente cronograma:

PRODUCTO	PORCENTAJE DE PAGO %	PLAZO DE ENTREGA
Producto 1	30%	20 días calendario luego de la firma del contrato.
Producto 2	40%	45 días calendario luego de la firma del contrato.
Producto 3	30%	A los 180 días calendario luego de la firma del contrato.

Los plazos empezaran a computarse a partir de la firma del contrato y/o de la orden de proceder. Se considerará un período de 5 días hábiles para revisión, solicitud de ampliación de la información o subsanación de observaciones / aprobación de documentos por parte del PNUD.

## 9. Criterios de evaluación

La metodología a utilizarse para la calificación de propuestas se ajustará a los siguientes parámetros:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN (ESTE ES UN EJEMPLO LOS PUNTAJES PUEDEN VARIAR)	
<b>A. EXPERIENCIA DE LA EMPRESA</b>	<b>MÁXIMO 100 PUNTOS</b>
– <b>Experiencia general de la empresa</b> Al menos 5 años de experiencia de la Firma Consultora liderando procesos similares a los productos previstos de la consultoría.	50 puntos
– <b>Experiencia específica de la empresa</b> Al menos 2 experiencias similares en países de América Latina y el Caribe.	50 puntos
<b>B. FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROPUESTO</b>	<b>MÁXIMO 200 PUNTOS</b>
<b>Consultor(a) líder del equipo técnico</b>	<b>100 puntos</b>

<ul style="list-style-type: none"> <li>– <b>Experiencia general</b> Al menos 10 años de experiencia del consultor(a) líder del equipo en consultorías relacionadas a inversiones de impacto, monitoreo y evaluación de impactos para el desarrollo sostenible, incorporación de variables sociales y ambientales en mecanismos de financiamiento para el desarrollo.</li> </ul>	50 Puntos
<ul style="list-style-type: none"> <li>– <b>Experiencia específica</b> Al menos 2 experiencias similares en países de América Latina y el Caribe. Experiencia en diseño de indicadores de impactos sociales en aspectos de género y empleo y en impactos económicos en aspectos de operatividad y acceso a mercados.</li> </ul>	50 Puntos
<b>Profesional Técnico</b>	<b>100 puntos</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>– <b>Experiencia general</b> Al menos 5 años de experiencia</li> </ul>	50 Puntos
<ul style="list-style-type: none"> <li>– <b>Experiencia específica</b> Al menos 1 experiencia en diseño de indicadores de impactos sociales en aspectos de género y empleo y en impactos económicos en aspectos de operatividad y acceso a mercados.</li> </ul>	50 Puntos
<b>C. PROPUESTA TÉCNICA</b>	<b>MÁXIMO 400 PUNTOS</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>– Metodología de trabajo propuesta</li> </ul>	200 puntos
<ul style="list-style-type: none"> <li>– Cronograma de trabajo</li> </ul>	200 puntos
<b>PROPUESTA ECONÓMICA (300 PUNTOS) (490 PUNTAJE MÍNIMO PARA HABILITARSE A LA EVALUACIÓN ECONÓMICA)</b>	<b>300 PUNTOS</b>
<p>El precio más bajo será calificado con el máximo de 300 puntos. Los precios mayores, se calificarán de acuerdo a la siguiente fórmula:</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; width: fit-content; margin: 10px auto;"> <math display="block">EE = \frac{PEMB}{Pei} \times 300</math> </div> <p>Dónde:  EE= Evaluación económica  PEMB= Propuesta económica más baja  Pei= Propuesta económica del proponente i</p>	300 puntos

**ESTOS “TÉRMINOS DE REFERENCIA” TIENEN CARÁCTER ENUNCIATIVO Y DE ORIENTACIÓN, NO SON LIMITANTES, POR LO QUE EL PROPONENTE, A OBJETO DE DEMOSTRAR SU CAPACIDAD EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS, DEBE COMPLEMENTARLOS Y MEJORARLOS, OPTIMIZANDO EL USO DE LOS RECURSOS PARA OBTENER UN PRODUCTO ÓPTIMO QUE CUENTE CON CARACTERÍSTICAS Y CONCEPTOS DE CALIDAD QUE BENEFICIEN AL TRABAJO Y A LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO.**

**ANEXO 2**

**FORMULARIO 1 DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS**

## POR LOS PROVEEDORES DE SERVICIOS

**(La presentación de este formulario se realizará únicamente en papel de cartas de la empresa proveedora de servicios, en el que figurará el encabezamiento oficial de la misma<sup>3</sup>)**

[Insértese: lugar, fecha]

Señora  
Luciana Mermet  
Representante Residente  
Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo  
La Paz-Bolivia

Estimado señor/Estimada señora:

Los abajo firmantes tenemos el placer de dirigirnos a ustedes para ofrecer al PNUD los siguientes servicios, de conformidad con los requisitos que se establecen en la Solicitud de Propuesta de fecha [especificuese] y todos sus anexos, así como en las disposiciones de los Términos y Condiciones Generales de Contratación del PNUD. A saber:

### A. Calificaciones del Proveedor de Servicios

*El Proveedor de Servicios deberá describir y explicar cómo y por qué se considera la entidad que mejor puede cumplir con los requisitos de PNUD, indicando para ello lo siguiente:*

- a) Perfil: descripción de la naturaleza del negocio, ámbito de experiencia, licencias, certificaciones, acreditaciones, etc.*
- b) Licencias de negocios: documentos de registro, certificación de pago de Impuestos, etc.;*
- d) Antecedentes: lista de clientes de servicios similares a los requeridos por el PNUD, con indicación del alcance, la duración y el valor del contrato, y referencias de contacto; (De acuerdo al Formulario N° 3)*
- f) Declaración por escrito de que la empresa no está incluida en la Lista Consolidada 1267/1989 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, o en la lista de la División de Adquisiciones de las Naciones Unidas o en cualquier otra lista de proveedores inelegibles de las Naciones Unidas.*

### B. Propuesta metodológica para la realización de los servicios

*El proveedor de servicios debe detallar la propuesta metodológica (Propuesta Técnica)*

### C. Calificación del personal clave

*Cuando así lo establezca la SdP, el Proveedor de Servicios facilitará:*

- a) los nombres y calificación del personal clave que participe en la provisión de los servicios, indicando el rango de cada uno (jefe de equipo, personal subalterno, etc.); (Según el formulario N°4)*
- b) en los casos en que lo establezca la SdP, facilitará los currículos que den fe de las calificaciones indicadas; y*
- c) la confirmación por escrito de cada uno de los miembros del personal manifestando su disponibilidad durante toda la extensión temporal del Contrato.*

**Firma Oferente**

## FORMULARIO N° 2

<sup>3</sup> El papel de cartas oficial con el encabezamiento de la empresa deberá facilitar información detallada – dirección, correo electrónico, números de teléfono y fax– a efectos de verificación.

## **IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE**

1. Nombre
2. Dirección principal
3. Ciudad
4. País
5. Teléfonos
6. Dirección de correo electrónico
7. Número de FAX
8. Nombre del Representante Legal
9. C. I. del Representante Legal N°
10. Fecha: (dd/mm/aaaa)

**FORMULARIO N° 3**

**EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA DE LA EMPRESA**

**Detallar los trabajos que permitan identificar el cumplimiento con los criterios de evaluación solicitados**

<b>N°</b>	<b>Cliente</b>	<b>Descripción</b>	<b>Inicio</b>	<b>Conclusión</b>	<b>Monto facturado por El proponente (En \$us.)</b>
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					

**FORMULARIO N° 4**  
**DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO DE PROFESIONALES**

<b>Nombre de consultor</b>	<b>Responsabilidad en la consultoría</b>	<b>Formación académica vinculada a la consultoría</b>	<b>Experiencia de trabajo vinculada a la consultoría (Especificar periodos - resumen)</b>

**FORMULARIO N° 5**  
**RESUMEN DE CURRÍCULA DEL PERSONAL ASIGNADO AL SERVICIO\***

**Repetir esta información para cada uno de los profesionales y personal propuesto.**

<b>Nombre completo:</b>	
Edad: _____	Nacionalidad: _____ Profesión: _____
N° de Registro Profesional si aplica: _____	

<b>Formación Académica:</b>				
Universidad/Institución	* Fechas		Grado Académico	Fecha Título Provisión Nacional
	Desde	Hasta		

<b>Experiencia General relacionada con lo solicitado en los criterios de evaluación:</b>					
Empresa o Institución	Objeto del trabajo: **	Monto	Cargo	* Fechas	
				Desde	Hasta

Criterio de evaluación específica: \_\_\_\_\_ Detallar el criterio al que aplica \_\_\_\_\_

<b>Experiencia Especifica relacionada con lo solicitado en los criterios de evaluación:</b>					
Empresa o Institución	Objeto del trabajo: **	Monto	Cargo	* Fechas	
				Desde	Hasta

Criterio de evaluación específica: \_\_\_\_\_ Detallar el criterio al que aplica \_\_\_\_\_

<b>Experiencia Especifica relacionada con lo solicitado en los criterios de evaluación:</b>					
Empresa o Institución	Objeto del trabajo: **	Monto	Cargo	* Fechas	
				Desde	Hasta

Criterio de evaluación específica: \_\_\_\_\_ Detallar el criterio al que aplica \_\_\_\_\_

<b>Experiencia Especifica relacionada con lo solicitado en los criterios de evaluación:</b>					
Empresa o Institución	Objeto del trabajo: **	Monto	Cargo	* Fechas	
				Desde	Hasta

El PNUD se reserva el derecho de solicitar las certificaciones laborales emitidas por las instituciones empleadoras, en las cuales se debe indicar:

- Empresa
- Cargo desempeñado
- Funciones desempeñadas
- Fechas de iniciación y terminación

\* Las fechas deberán identificarse con día, mes y año.

\*\* Describir características que permitan definir si es una consultoría similar.

**FORMULARIO N° 6**  
**CARTA COMPROMISO DEL PERSONAL ASIGNADO**

**Repetir este formato para todo el personal propuesto**

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_ de \_\_\_\_ 2020

Yo, \_\_\_\_\_ con Cl. \_\_\_\_\_, de profesión \_\_\_\_\_, con especialidad en \_\_\_\_\_, en caso de que la Institución \_\_\_\_\_ se adjudique los servicios requeridos en la convocatoria Pública N° \_\_\_\_\_, me comprometo a prestar mis servicios profesionales a ésta en el cargo de \_\_\_\_\_ durante el período de \_\_\_\_\_ meses, en régimen de dedicación \_\_\_\_\_, con el fin exclusivo de cumplir con el servicio requerido.

Declaro conocer los términos y condiciones del Documento de Convocatoria y estoy de acuerdo con cumplir las normas sobre incompatibilidades que se establecen en ellos. Asimismo, declaro que éste es el único compromiso que suscribo para prestar mis servicios con relación a esta Convocatoria.

---

Firma del profesional

---

Firma del Coordinador del Proyecto

Documento de identidad (tipo y número): \_\_\_\_\_

## FORMULARIO No 7 OFERTA ECONÓMICA

Empresa Oferente: .....

*[Insertar nombre de la empresa]*

*[Insertar los nombre de los consultores]*, quienes suscribe la propuesta, declaramos que:

- a) Por la presente manifestamos que hemos examinado el documento de Solicitud de Oferta y que estamos de acuerdo y no tenemos reservas a los requisitos solicitados, incluyendo las adendas o modificaciones a la presente convocatoria en consecuencia cumplimos y aceptamos todas y cada una de las disposiciones en él contenidas para la consultoría, así como las establecidas por la Ley
- b) Nos comprometemos a brindar los servicios profesionales de consultoría en el área requerida en los TDRs.
- c) El precio de nuestra propuesta es de [señalar costo total por el servicio de consultoría] (los pagos se realizarán contra presentación de la factura), respetando los porcentajes y las fechas previstas de cada pago de acuerdo al detalle de costos.
- d) Nuestra propuesta se mantendrá vigente por los días que se indican a continuación, contados a partir de la fecha límite fijada para la presentación de propuestas: *[Insertar número de días calendario]*
- e) Esta propuesta nos obliga y podrá ser aceptada en cualquier momento hasta antes del término de dicho período.
- f) Manifestamos no haber sido declarado/a inelegible por su institución ni por ninguna otra tanto como empresa como también como consultores individuales, para presentar propuestas.
- g) Entendemos que el PNUD no está obligado a aceptar nuestra propuesta evaluada como la más baja ni ninguna otra de las propuestas que reciba.

### A. Desglose de costos por entregable\*

Producto	Porcentaje	Valor total del producto (a+b)	Honorarios (a)	Gastos de viajes, viáticos, transporte y otros (b)
<b>TOTAL Bolivianos</b>	<b>100%</b>			

*\*Este desglose constituirá la base de los tramos de pago*

B. **Desglose de costos por componente [se trata aquí de un simple ejemplo]:**

Descripción de actividad	Remuneración por unidad de tiempo	Periodo total de compromiso	Número de personas	Tasa total
<b>I. Servicios de personal</b>				
1. Servicios en la Sede				
a. Personal técnico 1				
b. Personal técnico 2 .....				
2. Servicios en las oficinas de campo				
a. Personal técnico 1				
b. Personal técnico 2 .....				
3. Servicios en otros países				
a. Personal técnico 1				
b. Personal técnico 2....				
<b>II. Gastos de bolsillo</b>				
1. Viajes				
2. Viáticos				
3. Comunicaciones				
4. Reproducción de documentos				
5. Alquiler de equipo				
6. Otros				
<b>III. Otros costos conexos</b>				

*[Nombre y firma de la persona autorizada por el Proveedor*

*de Servicios]*

*[Cargo]*

*[Fecha]*

## PROPUESTA TÉCNICA

***La propuesta técnica debe contener mínimamente lo siguiente:***

- *Antecedentes y justificación*
- *Objetivos y Alcance*
- *Metodología*
- *Herramientas y equipamiento para realizar el trabajo*
- *Cronograma de trabajo*
- *Personal adicional*



Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

Contrato para el suministro de bienes y/o la prestación de servicios  
entre el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo ("PNUD") y .....(el "Contratista")

<b>1. País donde se entregarán los bienes y/o se prestarán los servicios:</b>	
<b>2. PNUD</b> <input type="checkbox"/> Solicitud de cotización <input type="checkbox"/> Solicitud de propuesta <input type="checkbox"/> Invitación a licitación <input type="checkbox"/> Contratación directa Número y fecha: .....	
<b>3. Referencia del Contrato (N° ...../19):</b>	
<b>4. Acuerdo a largo plazo:</b> <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	
<b>5. Objeto del Contrato:</b> <input type="checkbox"/> bienes <input type="checkbox"/> servicios <input type="checkbox"/> bienes y servicios	
<b>6. Tipo de servicios:</b> .....	
<b>7. Fecha de inicio del Contrato:</b>	<b>8. Fecha de finalización del Contrato:</b> .....
<b>9. Cuantía total del Contrato:</b> Bs. .... (..... 00/100 Bolivianos)	
<b>9a. Anticipo:</b> [ "no aplicable"]	
<b>10. Valor total de los bienes y/o servicios:</b> <input type="checkbox"/> inferior a USD50.000 (servicios únicamente) – Se aplican las Condiciones Generales de Contratación del PNUD para Contratos Institucionales <i>de minimis</i> <input type="checkbox"/> inferior a USD50.000 (bienes o bienes y servicios) – Se aplican las Condiciones Generales de Contratación del PNUD <input type="checkbox"/> igual o superior a USD50.000 (bienes y/o servicios) – Se aplican las Condiciones Generales de Contratación del PNUD	
<b>11. Método de pago:</b> <input type="checkbox"/> precio fijo <input type="checkbox"/> reembolso de gastos	
<b>12. Nombre del Contratista:</b> ..... ..... Cl. .... <b>Representante Legal</b> Dirección: .....; Teléfono..... País de constitución: Bolivia Web: .....	
<b>13. Nombre de la persona de contacto del Contratista:</b> ..... Cargo: Dirección: ..... Número de teléfono: ..... Fax: Correo electrónico: .....	
<b>14. Nombre de la persona de contacto de la entidad del PNUD:</b> ..... Cargo: ..... Dirección: Número de teléfono: ..... Fax:	

Correo electrónico: .....
<b>15. Cuenta bancaria del Contratista a la cual se transferirán los pagos:</b>
Beneficiario: .....
Denominación de la cuenta: .....
Número de cuenta: .....
Nombre del banco: .....
Dirección del banco: .....

Este Contrato consta de los documentos que se mencionan a continuación, los cuales, en caso de conflicto, prevalecerán uno sobre otro de acuerdo con el orden siguiente:

1. Esta hoja de referencia ("Hoja de referencia").
2. Condiciones especiales del PNUD [eliminar si no es aplicable].
3. [Términos y condiciones generales del PNUD para contratos] [Términos y condiciones generales del PNUD para contratos institucionales (de minimis)] [eliminar si no corresponde y eliminar los corchetes] adjuntas al presente.
4. Términos de referencia (TDR) y Calendario de pagos, incorporando la descripción de los servicios, los objetivos de productos y de desempeño, los plazos, el cronograma de pagos y la cuantía total del Contrato.
5. Especificaciones técnicas de los bienes [eliminar si no es aplicable].
6. La propuesta técnica y la propuesta financiera del Contratista, fechadas [xx/xx/2019], según se haya establecido en el acta de la reunión de negociación, fechada [xx/xx/2019]; estos documentos, no adjuntos al presente pero conocidos por las Partes y en su poder, forman parte integrante del presente Contrato.
7. Precios de descuento [que se utilizarán en los casos en que el Contratista se comprometa en base a un LTA; eliminar si no es aplicable].

Todo lo que antecede, incorporado en el presente para referencia, constituye la totalidad del acuerdo entre las partes (el "Contrato") y sustituye el contenido de cualesquiera otras negociaciones y/u otros acuerdos, tanto orales como por escrito, relacionados con el objeto del presente Contrato.

El presente Contrato entrará en vigor en la fecha de la última firma de la Hoja de referencia por los representantes debidamente autorizados de las Partes, y terminará en la Fecha de finalización del Contrato que se indica en la Hoja de referencia (Punto N°7). Este Contrato solo podrá enmendarse mediante un acuerdo por escrito entre los representantes debidamente autorizados de las Partes.

EN FE DE LO CUAL, los infrascritos, debidamente autorizados para ello, firmamos este Contrato en nombre de las Partes en el lugar y en la fecha que se indican a continuación.

Por el Contratista		Por el PNUD	
Firma:		Firma:	
Nombre:	.....	Nombre:	.....
Cargo:	Representante Legal de la empresa.....	Cargo:	..... PNUD Bolivia
Fecha:		Fecha:	



## CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato se celebra entre el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, un órgano subsidiario de las Naciones Unidas establecido por la Asamblea General de las Naciones Unidas (en lo sucesivo, el "PNUD"), por una parte, y una empresa u organización indicada en la Hoja de referencia de este Contrato (en lo sucesivo, el "Contratista"), por la otra parte.

**1. CONDICIÓN JURÍDICA DE LAS PARTES:** El PNUD y el Contratista se denominarán "Parte" en forma individual o, colectivamente, "Partes" en virtud del presente, y:

**1.1** En aplicación, entre otros instrumentos, de la Carta de las Naciones Unidas y de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas, las Naciones Unidas, comprendidos sus órganos subsidiarios, tienen plena personalidad jurídica y gozan de las prerrogativas e inmunidades necesarias para el ejercicio independiente de sus funciones y la realización de sus fines.

**1.2** El Contratista tendrá la condición jurídica de contratista independiente con respecto al PNUD, y nada de lo contenido en el Contrato o relativo a éste será interpretado en el sentido de establecer o crear entre las Partes una relación de empleador y empleado o de mandante y agente. Los funcionarios, representantes, empleados o subcontratistas de cada una de las Partes no podrán ser considerados en ningún caso empleados o agentes de la otra Parte, y cada Parte será responsable únicamente de las reclamaciones resultantes de o relativas a la contratación por ella de dichas personas o entidades.

**2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

**2.1** El Contratista suministrará los bienes descritos en las Especificaciones Técnicas para el suministro de los bienes (en lo sucesivo, los "Bienes") y/o prestará y completará los servicios descritos en los Términos de Referencia y el Calendario de Pagos (en lo sucesivo, los "Servicios"), con la diligencia y eficiencia debidas, y de conformidad con el presente Contrato. El Contratista también proporcionará todo el apoyo técnico y administrativo necesario para asegurar el suministro de los Bienes y/o la prestación de los Servicios de modo oportuno y satisfactorio.

**2.2** En la medida en que el Contrato involucre la adquisición de Bienes, el Contratista proporcionará al PNUD la documentación por escrito que acredite la entrega de los Bienes. La documentación probatoria de la entrega comprenderá, como mínimo, una factura, un certificado de conformidad y toda otra documentación del transporte que de algún otro modo pueda ser establecida en las Especificaciones Técnicas para el Suministro de los Bienes.

**2.3** El Contratista declara y garantiza la exactitud de cualesquiera informaciones o datos proporcionados al PNUD con el propósito de celebrar este Contrato, así como la calidad de los productos y los informes previstos en este Contrato, de conformidad con los más altos estándares profesionales y de la industria.

**2.4** Todos los plazos establecidos en este Contrato se considerarán esenciales en relación con el cumplimiento en el suministro de los Bienes y/o la prestación de los Servicios.

**3. ACUERDO A LARGO PLAZO:** Si el PNUD contrata al Contratista sobre la base de un acuerdo a largo plazo ("LTA") según indicado en la Hoja de referencia de este Contrato, se aplicarán las siguientes condiciones:

**3.1** El PNUD no garantiza que se encargue una cantidad determinada de Bienes y/o de Servicios durante la vigencia del acuerdo a largo plazo.

**3.2** Cualquier unidad de negocio del PNUD, comprendidas, sin carácter exhaustivo, una unidad de gestión de la sede, una Oficina de País o un Centro Regional, así como cualquier entidad de las Naciones Unidas, pueden beneficiarse del acuerdo de contratación y solicitar Bienes y/o Servicios al Contratista en virtud del presente.

**3.3** El Contratista prestará los Servicios y/o suministrará los Bienes, cuando el PNUD lo solicite y registre en una orden de compra, que estará sujeta a las condiciones estipuladas en este Contrato. Para evitar dudas, el PNUD no contraerá obligaciones jurídicas respecto del Contratista hasta, y a menos, que se emita una orden de compra.

**3.4** Los Bienes y/o los Servicios estarán sujetos a los Precios reducidos que figuran en el anexo. Los precios permanecerán vigentes durante un período de tres años a partir de la fecha de inicio indicada en la Hoja de referencia de este Contrato.

**3.5** En caso de cualquier cambio técnico ventajoso y/o reducción de precios de los Bienes y/o los Servicios durante la vigencia del contrato de suma determinada, el Contratista notificará de inmediato al PNUD. El PNUD considerará los efectos de cualquier situación de esta naturaleza y podrá solicitar una enmienda en el contrato de suma determinada.

**3.6** El Contratista informará semestralmente al PNUD sobre los Bienes entregados y/o los Servicios prestados, a menos que en el Contrato se especifiquen otras condiciones. Los informes se remitirán a la persona de contacto del PNUD indicada en la Hoja de referencia del Contrato, así como a la unidad de gestión del PNUD que haya realizado una orden de compra por los Bienes y/o los Servicios comprendidos en el período pertinente al informe presentado.

**3.7** El acuerdo a largo plazo permanecerá en vigor por el período máximo de dos años y podrá ser prorrogado por el PNUD por un año adicional por mutuo acuerdo de las Partes.

**4. PRECIO Y MÉTODO DE PAGO:**

**4.1 PRECIO FIJO:** Si, de conformidad con la Hoja de referencia de este Contrato, se escoge el precio fijo como método de pago en contraprestación por el suministro de los Bienes y/o la prestación de los Servicios de modo completo y satisfactorio, el PNUD pagará al Contratista un importe fijo indicado en la Hoja de referencia este Contrato.

4.1.1 El importe indicado en la Hoja de referencia de este Contrato no será objeto de ningún ajuste o revisión debido a fluctuaciones de precio o de moneda, o a los costos reales incurridos por el Contratista en la ejecución del Contrato.

4.1.2 El PNUD efectuará los pagos al Contratista por los importes y conforme al cronograma de pagos establecido en los Términos de Referencia y en el Calendario de Pagos, una vez que el Contratista haya completado los productos correspondientes y tras la aceptación por parte del PNUD de las facturas originales presentadas por el Contratista a la persona de contacto del PNUD indicada en la Hoja de referencia de este Contrato, junto con la documentación de respaldo que pueda requerir el PNUD.

4.1.3 Las facturas indicarán el producto finalizado y el importe correspondiente a pagar.

4.1.4 Los pagos efectuados por el PNUD al Contratista no se considerarán como una exención al Contratista de sus obligaciones en virtud de este Contrato ni como la aceptación por parte del PNUD del suministro de los Bienes y/o la prestación de los Servicios por parte del Contratista.

**4.2 REEMBOLSO DE GASTOS:** Si, de conformidad con la Hoja de referencia de este Contrato, se escoge el reembolso de gastos como método de pago en contraprestación por el suministro de los Bienes y/o la prestación de los Servicios de modo completo y satisfactorio, el PNUD pagará al Contratista un importe que no exceda el valor total indicado en la Hoja de referencia este Contrato.

4.2.1 Dicho importe es el importe total máximo de gastos reembolsables en virtud de este Contrato. El desglose de los gastos incluidos en la Propuesta Financiera, indicados en la Hoja de referencia de este Contrato, especificará el importe máximo por cada categoría de gastos reembolsables conforme a este Contrato. El Contratista especificará en sus facturas o informes financieros (según lo requiera el PNUD) el importe de los gastos reembolsables reales incurridos en el suministro de los Bienes y/o la prestación de los Servicios.

4.2.2 El Contratista no proveerá los Servicios ni suministrará los Bienes, ni equipos, materiales y suministros que puedan derivar en costos que excedan el importe indicado en la Hoja de referencia de este Contrato, o del importe máximo por cada categoría de gastos especificada en el desglose de gastos comprendido en la Propuesta Financiera, sin el acuerdo previo por escrito de la persona de contacto del PNUD.

4.2.3 El Contratista presentará las facturas originales o los informes financieros (según lo requiera el PNUD) correspondientes a los Bienes entregados conforme a las Especificaciones Técnicas para el suministro de los Bienes y/o a los servicios prestados de conformidad con el cronograma establecido en los Términos de Referencia y el Calendario de Pagos. Las facturas o los informes financieros indicarán los productos finalizados y el importe correspondiente a pagar. El Contratista los presentará a la persona de contacto del PNUD, junto con toda documentación de respaldo de los gastos reales incurridos según se requiera en la Propuesta Financiera, o conforme lo requiera el PNUD.

4.2.4 El PNUD efectuará los pagos al Contratista una vez que el Contratista haya completado los productos indicados en las facturas originales o los informes financieros (según lo requerido por el PNUD) y tras la aceptación de tales facturas o informes financieros por parte del PNUD. Los pagos estarán sujetos a cualquier condición específica para el reembolso estipulada en el desglose de los gastos comprendidos en la Propuesta Financiera.

4.2.5 Los pagos efectuados por el PNUD al Contratista no se considerarán como una exención al Contratista de sus obligaciones en virtud de este Contrato ni como la aceptación por parte del PNUD del suministro de los Bienes y/o la prestación de los Servicios por parte del Contratista.

## **5. ANTICIPO:**

**5.1** Si se adeuda un anticipo al Contratista de conformidad con la Hoja de referencia de este Contrato, el Contratista debe presentar una factura original por el importe de ese anticipo una vez que las Partes hayan firmado este Contrato.

**5.2** Si el PNUD debe pagar un anticipo que represente el 20% o más del valor total del Contrato, o por un importe de USD30.000 o más, a la firma del Contrato por las Partes, dicho pago estará supeditado a la recepción y aceptación por parte del PNUD de una garantía bancaria o un cheque certificado por el monto total del anticipo, válido durante la vigencia del Contrato, y de forma aceptable para el PNUD.

## **6. PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS Y LOS INFORMES:**

**6.1** El Contratista enviará por correo a la persona de contacto del PNUD todas las facturas originales, los informes financieros y cualesquiera otros informes y documentación de respaldo requeridos en virtud de este Contrato. A solicitud del Contratista, y sujeto a la aprobación del PNUD, las facturas y los informes financieros pueden enviarse al PNUD por fax o correo electrónico.

**6.2** El Contratista presentará todos los informes y las facturas a la persona de contacto del PNUD especificada en la Hoja de referencia de este Contrato.

## **7. PLAZOS Y MODOS DE PAGO:**

**7.1** Las facturas se pagarán dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha de su aceptación por parte del PNUD. El PNUD hará todo cuanto esté a su alcance para aceptar una factura original o notificar al Contratista sobre su rechazo dentro de un plazo razonable desde el momento de la recepción.

**7.2** Cuando se deban prestar los Servicios, además de una factura, el Contratista debe presentar al PNUD un informe que describa en detalle los Servicios prestados en virtud del Contrato durante el período correspondiente a cada informe.

## **8. RESPONSABILIDAD RESPECTO DE LOS EMPLEADOS:** En la medida en que el Contrato comprenda la prestación de algún servicio al PNUD por los funcionarios, empleados, agentes, dependientes, subcontratistas y otros representantes del Contratista (denominados colectivamente el "personal" del Contratista), se aplicarán las disposiciones siguientes:

**8.1** El Contratista será responsable y asumirá todos los riesgos y las responsabilidades en relación con su personal y sus bienes.

**8.2** El Contratista será responsable de la competencia profesional y técnica del personal que destine a trabajar en la ejecución del Contrato y elegirá a personas fiables y competentes que sean capaces de cumplir con eficacia las obligaciones estipuladas en el Contrato y que, al hacerlo, respeten las leyes y costumbres locales, así como se comporten de conformidad con estrictos parámetros morales y éticos.

**8.3** Dicho personal del Contratista estará cualificado profesionalmente y, de ser necesario que trabaje con funcionarios o personal del PNUD, será capaz de hacerlo con eficacia. Las cualificaciones de todo personal que el Contratista pueda destinar o pueda proponer destinar a cumplir obligaciones estipuladas en el Contrato serán sustancialmente iguales o superiores, a las cualificaciones de cualquier personal que el Contratista hubiese propuesto originalmente.

**8.4** A elección y a la sola discreción del PNUD:

8.4.1 las cualificaciones del personal propuesto por el Contratista (por ejemplo, un *curriculum vitae*) podrán ser examinadas por el PNUD antes de que ese personal desempeñe alguna obligación estipulada en el Contrato;

8.4.2 todo personal propuesto por el Contratista para cumplir las obligaciones estipuladas en el Contrato podrá ser entrevistado por personal o funcionarios cualificados del PNUD antes de que ese personal desempeñe alguna de las obligaciones estipuladas en el Contrato; y

8.4.3 en los casos en que, en aplicación de los artículos 8.4.1 u 8.4.2 *supra*, el PNUD haya examinado las calificaciones de dicho personal del Contratista, el PNUD podrá razonablemente rehusarse a aceptar a dicho personal.

**8.5** Los requisitos especificados en el Contrato acerca del número o las cualificaciones del personal del Contratista podrán cambiar en el curso de la ejecución del Contrato. Todo cambio de esa índole se efectuará únicamente mediante previo aviso por escrito del cambio propuesto y acuerdo por escrito entre las Partes sobre dicho cambio, con sujeción a lo siguiente:

8.5.1 El PNUD podrá, en cualquier momento, solicitar, por escrito, que se retire o sustituya cualquiera de los miembros del personal del Contratista y el Contratista no rechazará injustificadamente esa solicitud.

8.5.2 Ningún miembro del personal del Contratista destinado a cumplir las obligaciones estipuladas en el Contrato será retirado o sustituido sin la conformidad previa por escrito del PNUD, que no la denegará injustificadamente.

8.5.3 La remoción o la sustitución del personal del Contratista se llevará a cabo tan rápidamente como sea posible y de manera tal que no tenga consecuencias negativas en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el Contrato.

8.5.4 Todos los gastos relacionados con la remoción o la sustitución de personal del Contratista serán sufragados exclusivamente, en todos los casos, por el Contratista.

8.5.5 La solicitud por el PNUD de que se retire o sustituya personal del Contratista no será considerada una rescisión, ni total ni parcial, del Contrato, y el PNUD no tendrá ninguna responsabilidad con respecto a la remoción o la sustitución de dicho personal.

8.5.6 En caso de que la solicitud de remoción o sustitución del personal del Contratista no se basa en el incumplimiento por parte del Contratista de las obligaciones estipuladas en el Contrato, conducta indebida del personal o en la incapacidad de dicho personal para trabajar razonablemente con los funcionarios y el personal del PNUD, entonces el Contratista no será responsable, a causa de dicha solicitud de remoción o de sustitución de personal del Contratista, de cualquier retraso en el cumplimiento por el Contratista de las obligaciones estipuladas en el Contrato que sea consecuencia sustancial de la remoción o la sustitución de dicho personal.

**8.6** Nada de lo dispuesto en los artículos 8.3, 8.4 y 8.5 *supra* se interpretará en el sentido de que cree alguna obligación del PNUD con respecto al personal del Contratista destinado a trabajar en el marco del Contrato; dicho personal seguirá estando bajo la responsabilidad exclusiva del Contratista.

**8.7** El Contratista será responsable de exigir que todo el personal que haya destinado a cumplir alguna obligación estipulada en el Contrato y que pueda tener acceso a locales u otros bienes del PNUD:

8.7.1 respete o cumpla las medidas de control de seguridad notificadas al Contratista por el PNUD, comprendidas, entre otras, una investigación de sus antecedentes penales;

8.7.2 cuando esté en locales o instalaciones del PNUD, lleve visible la identificación que los funcionarios de seguridad del PNUD hayan aprobado y proporcionado, y de que, al momento de la remoción o sustitución de dicho personal o de la rescisión o conclusión del Contrato, dicho personal devuelva inmediatamente la mencionada identificación al PNUD para que sea anulada.

**8.8** En un plazo no superior a un día laborable después de haber tomado conocimiento de que un miembro del personal del Contratista con acceso a cualquiera de los locales del PNUD ha sido inculpado por autoridades encargadas de hacer cumplir la ley de un delito que no sea una contravención de tráfico, el Contratista dará aviso por escrito para informar al PNUD sobre los detalles de las imputaciones de las que tenga conocimiento hasta ese momento y mantendrá informado al PNUD sobre todos los hechos de importancia que se produzcan relativos a la resolución de dichas imputaciones.

**8.9** Todas las operaciones del Contratista, comprendidas, sin carácter exhaustivo, el almacenamiento de equipo, materiales, suministros y repuestos, en locales o instalaciones de PNUD, se restringirán a las zonas que autorice o apruebe el PNUD. El personal del Contratista no ingresará ni atravesará ninguna zona de los locales o instalaciones del PNUD, y no almacenará ni desechará ninguno de sus equipos o materiales en dichas áreas, sin la autorización pertinente del PNUD.

**8.10** El Contratista deberá (i) establecer y mantener un plan de seguridad adecuado, que tenga en cuenta la situación de seguridad imperante en el país donde se presten los Servicios; y (ii) asumir todos los riesgos y las responsabilidades relacionados con la seguridad del Contratista y la implementación completa del plan de seguridad.

**8.11** El PNUD se reserva el derecho de verificar si dicho plan existe y sugerir modificaciones cuando sea necesario. La falta de mantenimiento e implementación de un plan de seguridad apropiado según los requisitos en virtud del presente se considerará un incumplimiento de este Contrato. No obstante lo antedicho, el Contratista será el único responsable de la seguridad de su personal y de los bienes del PNUD bajo su custodia según lo establecido en el párrafo 8.10.

## **9. CESIÓN:**

**9.1** Salvo conforme a lo dispuesto en el artículo 9.2 *infra*, el Contratista no podrá ceder, transferir, dar en prenda ni disponer de cualquier otro modo del Contrato, de ninguna Parte del Contrato, ni de ninguno

de los derechos u obligaciones estipulados en el Contrato salvo previa autorización por escrito del PNUD. Ninguna cesión, transferencia, prenda o disposición de otro tipo, ni ningún intento de ponerlas en práctica, será vinculante para el PNUD. Excepto lo permitido con respecto a los subcontratistas autorizados, el Contratista no delegará ninguna de sus obligaciones estipuladas en el presente Contrato, salvo previo consentimiento por escrito del PNUD. Ninguna delegación, o intento de delegación, no autorizada será vinculante para el PNUD.

**9.2** El Contratista podrá ceder o transferir de otro modo el Contrato a la entidad sobreviviente resultante de una reorganización de las operaciones del Contratista, *siempre y cuando:*

9.2.1 dicha reorganización no sea resultado de una quiebra, concurso de acreedores, intervención judicial u otras actuaciones similares; y

9.2.2 dicha reorganización provenga de la venta, fusión o adquisición de todos o sustancialmente todos los bienes o intereses de propiedad del contratista; y

9.2.3 el contratista notifique sin demora al PNUD dicha cesión o transferencia en la primera oportunidad que tenga de hacerlo; y

9.2.4 el cesionario o beneficiario de la transferencia acepte por escrito estar vinculado por todos los términos y condiciones del Contrato y dicho documento escrito sea facilitado al PNUD sin demora tras la cesión o transferencia.

**10. SUBCONTRATACIÓN:** En caso de que el Contratista precise de los servicios de subcontratistas para cumplir alguna de las obligaciones estipuladas en el Contrato, el Contratista obtendrá la aprobación previa por escrito del PNUD. El PNUD tendrá derecho, a su sola discreción, a examinar las cualificaciones de todo subcontratista y a rechazar a cualquier subcontratista propuesto que el PNUD considere fundadamente que no está cualificado para cumplir las obligaciones estipuladas en el Contrato. El PNUD tendrá derecho a exigir la remoción de cualquier subcontratista de los locales del PNUD sin tener que proporcionar ninguna justificación. Tales rechazos o solicitudes de remoción, en sí y por sí mismos, no darán derecho al Contratista a reclamar retrasos en la ejecución, ni a alegarlos como excusa, respecto del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el Contrato, y el Contratista será el único responsable de todos los servicios y obligaciones que presten y ejecuten sus subcontratistas. Las cláusulas de todo subcontrato estarán sujetas a todas las condiciones del Contrato y se interpretarán de tal modo que estén plenamente de acuerdo con las condiciones del Contrato.

**11. ADQUISICIÓN DE BIENES:** En la medida en que el Contrato entrañe la adquisición de Bienes, ya sea en su totalidad o en parte, y salvo disposición específica en contrario en el Contrato, se aplicarán las condiciones siguientes a todas las adquisiciones de bienes en el marco del Contrato:

**11.1 ENTREGA DE BIENES:** El Contratista entregará y pondrá a disposición los Bienes, y el PNUD recibirá los Bienes, en el lugar y en el plazo de entrega de los Bienes especificados en el Contrato. El Contratista proporcionará al PNUD la documentación del transporte (comprendidos, entre otros, los conocimientos de embarque, las guías aéreas y las facturas comerciales) según se especifique en el Contrato o, de lo contrario, según los usos y costumbres comerciales pertinentes. Todos los manuales, instrucciones, presentaciones y demás información relevante relativos a los Bienes estarán redactados en español, salvo que se especifique lo contrario en el Contrato. Salvo disposición en contrario en el Contrato, (incluido, sin carácter exclusivo, cualquier "INCOTERM" o norma comercial similar), la totalidad del riesgo de pérdida, daño o destrucción de los Bienes correrá por cuenta exclusiva del Contratista hasta la entrega material de los Bienes al PNUD, de conformidad con las condiciones del Contrato. La entrega de los Bienes no se considerará, en sí misma, como la aceptación de los Bienes por parte del PNUD.

**11.2 INSPECCIÓN DE BIENES:** Si el Contrato dispone que los Bienes pueden ser inspeccionados antes de su entrega, el Contratista notificará al PNUD cuándo dichos bienes estarán dispuestos para la inspección previa a la entrega. Sin perjuicio de cualquier inspección previa a la entrega, el PNUD o sus representantes designados para la inspección también podrán inspeccionar los Bienes al momento de la

entrega para confirmar si guardan conformidad con las especificaciones aplicables u otros requisitos del Contrato. A título gratuito, se dará al PNUD o a sus representantes designados para la inspección todas las facilidades y asistencia razonables, incluido, entre otros, el acceso a gráficos y datos de producción. Ni la realización ni la falta de realización de inspecciones de los Bienes eximirán al Contratista de su responsabilidad respecto a ninguna de las garantías ni de las obligaciones estipuladas en virtud del Contrato.

**11.3 EMBALAJE DE LOS BIENES:** El Contratista embalará los Bienes para su entrega de conformidad con las normas de embalaje más elevadas para la exportación según el tipo, las cantidades y los modos de transporte de los Bienes. Los Bienes serán embalados y marcados de manera adecuada conforme a las instrucciones estipuladas en el Contrato o, de lo contrario, según los usos y costumbres comerciales relevantes, y de conformidad con los requisitos impuestos por la legislación aplicable o por los transportistas y fabricantes de los Bienes. En particular, el embalaje indicará el número del Contrato u de la Orden de compra, además de cualquier otro dato de identificación suministrado por el PNUD o cualquier otra información necesaria para la manipulación correcta y la entrega en condiciones de seguridad de los Bienes. Salvo disposición en contrario en el Contrato, el Contratista no tendrá derecho a la devolución de los materiales de embalaje.

**11.4 TRANSPORTE Y FLETE:** Salvo disposición en contrario en el Contrato (incluido, sin carácter exclusivo, cualquier "INCOTERM" o norma comercial similar), el Contratista será el responsable exclusivo de todas las gestiones relativas al transporte así como del pago de los costos del flete y del seguro para el envío y la entrega de los Bienes de conformidad con los requisitos del Contrato. El Contratista se asegurará de que el PNUD reciba puntualmente todos los documentos de transporte necesarios a fin de que el PNUD pueda recibir los Bienes de conformidad con lo estipulado en el Contrato.

**11.5 GARANTÍAS:** Salvo disposición en contrario en el Contrato, además de cualesquiera otras garantías, recursos o derechos del PNUD estipulados en el Contrato o que resulten de él, sin carácter restrictivo, el Contratista garantiza y declara que:

11.5.1 los Bienes, incluido su embalaje y envasado, guardan conformidad con las especificaciones técnicas, son apropiados para los usos habituales de dichos Bienes y para los fines consignados expresamente por escrito en el Contrato, y serán de buena calidad, estarán exentos de fallas y defectos de diseño, material, fabricación y manufactura;

11.5.2 si el Contratista no es el fabricante original de los Bienes, proporcionará al PNUD el beneficio de todas las garantías del fabricante, además de cualquier otra garantía requerida en virtud del Contrato;

11.5.3 los Bienes cumplen con la calidad, cantidad y descripción exigidas por el Contrato, incluso al someterlos a las condiciones existentes en el lugar de destino final;

11.5.4 los Bienes están exentos de cualquier derecho de reclamación por un tercero, comprendidas las reclamaciones por violación de derechos de propiedad intelectual, incluidos, sin carácter exhaustivo, las patentes, los derechos de autor y los secretos comerciales;

11.5.5 los Bienes son nuevos y nunca se han usado;

11.5.6 todas las garantías mantendrán plena validez después de la entrega de los Bienes y durante un plazo mínimo de un (1) año contado a partir de la aceptación de los Bienes por el PNUD conformidad con el Contrato;

11.5.7 durante el plazo en que las garantías del Contratista se mantienen en vigor, previa notificación del PNUD de que los Bienes no cumplen los requisitos del Contrato, el Contratista deberá corregir con prontitud y a su costa esas irregularidades o, en caso de no poder hacerlo, sustituirá los Bienes defectuosos por otros de igual o mejor calidad o, a su costa, retirará los Bienes defectuosos y reembolsará íntegramente al PNUD el precio de compra pagado por los Bienes defectuosos; y

11.5.8 el Contratista permanecerá disponible para atender las necesidades del PNUD con respecto a los servicios que puedan requerirse en relación con cualquiera de las garantías del Contratista en virtud del Contrato.

**11.6 ACEPTACIÓN DE LOS BIENES:** En ninguna circunstancia se exigirá del PNUD que acepte Bienes que no guarden conformidad con las especificaciones o los requisitos del Contrato. El PNUD podrá condicionar su aceptación de los bienes a la realización con resultados satisfactorios de ensayos o pruebas de aceptación que se hayan estipulado en el Contrato o que las Partes hayan convenido de otro modo por escrito. En ningún caso, el PNUD estará obligado a aceptar los Bienes a menos que y hasta que el PNUD haya tenido una oportunidad razonable de inspeccionar los Bienes después de su entrega. Si el Contrato especifica que el PNUD aceptará los Bienes por escrito, tales Bienes no se considerarán aceptados a menos y hasta que el PNUD efectivamente provea dicha aceptación por escrito. En ningún caso el pago efectuado por el PNUD constituye en sí mismo y por sí mismo aceptación de los Bienes.

**11.7 RECHAZO DE LOS BIENES:** Sin perjuicio de cualesquiera otros derechos o recursos de que pueda valerse el PNUD en virtud del Contrato, en caso de que alguno de los Bienes sea defectuoso o por otra causa no guarde conformidad con las especificaciones u otros requisitos del Contrato, el PNUD, a su sola discreción, podrá rechazar o negarse a aceptar los Bienes y, en un plazo de treinta (30) días posteriores a la recepción del aviso del PNUD de dicho rechazo o negativa a aceptar los Bienes, el Contratista deberá, a opción exclusiva del PNUD:

11.7.1 proceder al reembolso total del dinero después de la devolución de los Bienes, o a un reembolso parcial después de la devolución de una parte de los Bienes, por el PNUD; o

11.7.2 reparar los Bienes de manera tal que guarden conformidad con las especificaciones u otros requisitos del Contrato; o

11.7.3 sustituir los Bienes por bienes de calidad igual o superior; y

11.7.4 pagar al PNUD todos los gastos que entrañe la reparación o la devolución de los Bienes defectuosos y los gastos de almacenamiento de dichos Bienes defectuosos y de entrega de los Bienes que los sustituyan.

**11.8** En caso de que el PNUD opte por devolver alguno de los Bienes por los motivos especificados en el artículo 11.7 *supra*, el PNUD podrá recurrir a otro proveedor para adquirir los Bienes. Además de cualesquiera otros derechos o recursos disponibles para el PNUD en virtud del Contrato, incluido, sin carácter exhaustivo, el derecho a rescindir el Contrato, el Contratista será responsable por todo costo adicional por encima del precio del Contrato resultante de dicha adquisición, comprendidos, entre otros, los gastos de participar en dicha adquisición, y el PNUD tendrá derecho a un resarcimiento por parte del Contratista por los gastos razonables incurridos para la preservación y el almacenamiento de los bienes por cuenta del Contratista.

**11.9 TITULARIDAD DE LOS BIENES:** El Contratista garantiza y declara que los Bienes entregados en virtud del Contrato están libres de título de propiedad u otros derechos de propiedad de terceros, incluidos, sin carácter exhaustivo, gravámenes, derechos prendarios y cargas reales. Salvo disposición expresa en contrario en el Contrato, la titularidad de los Bienes se transferirá del Contratista al PNUD a partir de la entrega de los Bienes y de su aceptación por el PNUD de conformidad con los requisitos del Contrato.

**11.10 LICENCIA DE EXPORTACIÓN:** El Contratista será responsable de obtener las licencias de exportación requeridos para los Bienes, productos o tecnologías, comprendidos los programas informáticos, que sean vendidos, entregados, cedidos bajo licencia o suministrados de cualquier otro modo al PNUD en virtud del Contrato. El Contratista obtendrá dicha licencia de exportación con prontitud. Con sujeción a las prerrogativas e inmunidades del PNUD y sin renunciar a ellas, el PNUD prestará al Contratista toda la asistencia razonable requerida para obtener dichas licencias de exportación. En caso de que una entidad gubernamental deniegue, demore u obstruya la capacidad del

Contratista para obtener dichas licencias de exportación, el Contratista consultará al PNUD con prontitud a fin de permitir que el PNUD adopte las medidas adecuadas para obtener una solución.

## **12. INDEMNIZACIÓN:**

**12.1** El Contratista indemnizará, defenderá y eximirá de responsabilidad al PNUD y a sus funcionarios, representantes y empleados, frente a todas las acciones judiciales, procesos, reclamaciones, demandas, indemnizaciones por pérdidas y responsabilidad de cualquier tipo o índole que entablen terceros contra el PNUD, incluidos, sin carácter exhaustivo, todas las costas judiciales y legales, los honorarios de los abogados, los pagos por acuerdos extrajudiciales y las indemnizaciones por daños y perjuicios, que se basen en, resulten de o guarden relación con lo siguiente:

12.1.1 denuncias o reclamaciones alegando que la posesión o utilización por el PNUD de dispositivos patentados, materiales protegidos por derechos de autor u otros bienes o servicios proporcionados o cedidos bajo licencia al PNUD en virtud del Contrato, en todo o en parte, por separado o en una combinación contemplada por las especificaciones al respecto publicadas por el Contratista, o aprobadas específicamente de otro modo por el Contratista, infringe una patente, un derecho de autor, una marca comercial u otro derecho de propiedad intelectual de un tercero; o

12.1.2 cualquier acto u omisión del Contratista, o de un subcontratista o de alguna persona empleada directa o indirectamente por ellos en la ejecución del Contrato, que dé lugar a responsabilidad jurídica con respecto a terceros que no sean Partes en el Contrato, comprendidas, sin carácter exhaustivo, las reclamaciones y la responsabilidad respecto de una reclamación relativa a indemnizaciones por accidentes de trabajo.

**12.2** La indemnización a que se refiere el artículo 12.1.1 *supra* no se aplicará a:

12.2.1 una reclamación por incumplimiento que resulte de la observancia por el Contratista de instrucciones escritas específicas del PNUD en las que se haya indicado un cambio en las especificaciones de los bienes, materiales, equipos o insumos, utilizados o por utilizar, o indicado un modo de ejecución del Contrato o requerido el empleo de especificaciones que el Contratista no emplee normalmente; o

12.2.2 una reclamación por incumplimiento que resulte de adiciones o de cambios en los bienes, materiales, equipos, insumos o cualesquiera de sus componentes suministrados en virtud del Contrato, si el PNUD u otra parte que actúe bajo la dirección del PNUD hubiesen realizado dichos cambios.

**12.3** Además de las obligaciones en materia de indemnización establecidas en este artículo 12, el Contratista estará obligado, a su exclusiva costa, a defender al PNUD y a sus funcionarios, agentes y empleados, en aplicación de este artículo 12, aunque las acciones judiciales, procesos, demandas y reclamaciones en cuestión den lugar realmente a, o resulten de otro modo en, una pérdida o responsabilidad.

**12.4** El PNUD notificará al Contratista respecto de cualesquiera de dichos procesos y acciones judiciales, reclamaciones, demandas, indemnizaciones por pérdidas o responsabilidad, en un plazo razonable luego de haber sido debidamente notificado al respecto. El Contratista tendrá el control exclusivo de la defensa frente a cualesquiera de dichos procesos y acciones judiciales, reclamaciones o demandas, así como de todas las negociaciones relativas a su resolución o acuerdo extrajudicial al respecto, salvo en lo que atañe a la reafirmación o la defensa de las prerrogativas e inmunidades del PNUD o a cualquier cuestión relacionada con éstas, que únicamente el PNUD está facultado para reafirmar e interponer en su propia defensa. El PNUD tendrá el derecho, a su propia costa, a ser representado en cualquiera de dichos procesos y acciones judiciales, reclamaciones o demandas por abogados independientes de su propia elección.

**12.5** En caso de que la utilización por el PNUD de Bienes o Servicios proporcionados o cedidos bajo licencia al PNUD en virtud del Contrato, en todo o en parte, en un proceso o acción judicial, sea por algún motivo objeto de interdicto, temporal o permanentemente, o declarado violatorio de cualesquiera patentes, derechos de autor, marcas comerciales u otros derechos de propiedad intelectual, o en caso de

que, en virtud de un acuerdo extrajudicial, sea objeto de interdicto, restricción o sea de algún otro modo de interferencia, el Contratista, a su exclusiva costa y con prontitud, escogerá entre las siguientes opciones:

12.5.1 procurará para el PNUD el derecho irrestricto a seguir utilizando dichos Bienes suministrados o Servicios prestados al PNUD;

12.5.2 sustituirá o modificará los Bienes suministrados o los Servicios prestados al PNUD, o parte de ellos, con Bienes y/o Servicios equivalentes o superiores, o parte de ellos, que no infrinjan tales derechos; o,

12.5.3 reembolsará al PNUD el precio íntegro pagado por el PNUD por el derecho de dominio o de uso de dichos Bienes o Servicios, o parte de ellos.

### **13. SEGURO Y RESPONSABILIDAD:**

**13.1** El Contratista pagará al PNUD con prontitud toda pérdida, destrucción o daño de bienes del PNUD causados por el personal del Contratista, o por cualquiera de sus subcontratistas o por cualquier tercero empleado directa o indirectamente por el Contratista o cualquiera de sus subcontratistas durante la ejecución del Contrato.

**13.2** Salvo disposición en contrario en el Contrato, previo al inicio de la ejecución de cualesquiera otras obligaciones estipuladas en el Contrato, y con sujeción a los límites establecidos en el Contrato, durante todo el período de vigencia del Contrato y sus prórrogas, así como durante un plazo posterior a la conclusión del Contrato razonablemente suficiente para afrontar pérdidas, el Contratista contratará y mantendrá los siguientes seguros:

13.2.1 un seguro contra todo riesgo respecto de sus bienes y equipos utilizados para la ejecución del Contrato;

13.2.2 un seguro de accidentes de trabajo, o su equivalente, o un seguro de responsabilidad civil del empleador, o su equivalente, respecto del personal del Contratista, por una prima suficiente para satisfacer todas las reclamaciones por lesiones, muerte o incapacidad, o cualesquiera otras prestaciones cuyo pago se imponga la ley, en relación con la ejecución del Contrato;

13.2.3 un seguro de responsabilidad civil por una prima adecuada para satisfacer todas las reclamaciones, incluidas, sin carácter exhaustivo, las demandas por fallecimiento o lesiones físicas, responsabilidad respecto de productos y operaciones realizadas, pérdida o daño de los bienes, y daños y perjuicios personales y por publicidad lesiva, que resulten con la ejecución por el Contratista de lo estipulado en virtud del Contrato o guarden relación con dicha ejecución, comprendida, sin carácter exhaustivo, la responsabilidad derivada de los actos o las omisiones del Contratista, su personal, representantes, o invitados, o relacionada con tales actos u omisiones, o el uso, durante la ejecución del Contrato, de vehículos, naves, aeroplanos, u otros medios y equipamiento de transporte, de propiedad del Contratista o de terceros; y

13.2.4 cualquier otro seguro acordado por escrito entre el PNUD y el Contratista.

**13.3** Las pólizas de seguro de responsabilidad civil del Contratista cubrirán también a los subcontratistas, así como todos los costos incurridos en concepto de defensa, y contendrán una cláusula uniforme sobre "responsabilidad civil cruzada".

**13.4** El Contratista reconoce y acuerda que el PNUD no asume responsabilidad alguna por la contratación de seguros de vida, seguros de salud, seguros contra accidentes, seguros del viajero o cualquier otra cobertura de seguro que pueda ser necesaria o recomendable respecto del personal que preste servicios para el Contratista en relación con el Contrato.

**13.5** A excepción del seguro contra accidentes de trabajo o cualquier otro programa de seguro propio a cargo del Contratista y aprobado por el PNUD, a su exclusiva discreción, a los efectos de cumplir las obligaciones del Contratista en materia de cobertura de seguro en virtud del Contrato, las pólizas de seguro exigidas por el Contrato cumplirán las siguientes condiciones:

13.5.1 designar al PNUD como asegurado adicional en las pólizas de responsabilidad civil, incluso, si fuera necesario, en forma de un endoso separado de la póliza;

13.5.2 incluir una renuncia a la subrogación de los derechos de la compañía de seguros del Contratista contra el PNUD;

13.5.3 disponer que el PNUD recibirá aviso por escrito de la compañía de seguros del Contratista con una antelación mínima de treinta (30) días respecto de toda cancelación de la póliza o todo cambio sustancial de su cobertura; y

13.5.4 incluir una cláusula de responsabilidad primaria y no contributiva con respecto a cualquier otro seguro del que pueda disponer el PNUD.

**13.6** El Contratista será responsable del pago de todas las sumas que en una póliza sean deducibles o estén sujetas a retención.

**13.7** A excepción de cualquier programa de seguros propio del Contratista aprobado por el PNUD a los efectos de satisfacer las obligaciones del Contratista en lo que atañe a la contratación de seguros en virtud del Contrato, el Contratista mantendrá los seguros contratados con arreglo al Contrato con aseguradoras reconocidas que gocen de buena posición financiera y sean aceptables para el PNUD. Antes de comenzar a cumplir las obligaciones contractuales, el Contratista proporcionará al PNUD las constancias pertinentes, en forma de certificados de seguros o cualquier otra constancia que el PNUD pueda requerir razonablemente, que demuestre que el Contratista ha contratado los seguros conforme a las exigencias del Contrato. El PNUD se reserva el derecho, previa notificación por escrito al Contratista, de obtener copias de las pólizas de seguro o descripciones de los programas de seguros que deba mantener vigentes el Contratista con arreglo al Contrato. Sin perjuicio de las disposiciones del artículo 13.5.3 *supra*, el Contratista notificará al PNUD a la brevedad respecto de toda cancelación o modificación significativa de la cobertura de seguros exigida conforme al Contrato.

**13.8** El Contratista reconoce y acuerda que ni la obligación de contratar y mantener un seguro estipulada en el Contrato, ni la prima de dicho seguro, comprendidas, sin carácter exhaustivo, las franquicias respectivas deducibles o sujetas a retención, de ningún modo podrán interpretarse como una limitación de la responsabilidad del Contratista derivada del Contrato o relacionada con éste.

**14. GRAVÁMENES Y DERECHOS PRENDARIOS:** El Contratista no hará ni permitirá que ningún derecho prendario, derecho de garantía u otro gravamen a favor de terceros sea registrado o permanezca registrado en cualquier oficina pública o en el PNUD contra dinero adeudado al Contratista o que pudiera adeudarse por un trabajo realizado o por bienes o materiales suministrados conforme a lo estipulado en el Contrato, o a causa de alguna otra demanda o reclamación contra el Contratista o el PNUD.

**15. EQUIPO PROPORCIONADO POR EL PNUD AL CONTRATISTA:** El derecho de propiedad del equipo y los suministros que el PNUD puedan proporcionar al Contratista para el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el Contrato recaerá en el PNUD, y dicho equipo será devuelto al PNUD a la conclusión del Contrato o cuando el Contratista ya no lo precise. Dicho equipo, cuando sea devuelto al PNUD, estará en el mismo estado que cuando fue entregado al Contratista, salvo el desgaste normal, y el Contratista indemnizará al PNUD por los gastos reales de cualquier pérdida, daño o degradación mayores que el desgaste normal sufridos por el equipo.

**16. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS:**

**16.1** Salvo que se disponga expresamente de otro modo por escrito en el Contrato, el PNUD tendrá derecho a toda la propiedad intelectual y demás derechos exclusivos, comprendidos, sin carácter exhaustivo, las patentes, los derechos de autor y las marcas comerciales, con respecto a los productos, los procedimientos, las invenciones, las ideas, los conocimientos prácticos o los documentos y otros materiales que el Contratista haya desarrollado para el PNUD en aplicación del Contrato y que guarden relación directa con la ejecución del contrato, o sean producidos, preparados o reunidos como

consecuencia del Contrato o durante su ejecución. El Contratista reconoce y acuerda que dichos productos, documentos y otros materiales constituyen trabajos realizados por encargo para el PNUD.

**16.2** En tanto y en cuanto dicha propiedad intelectual u otros derechos exclusivos consistan en propiedad intelectual u otros derechos exclusivos del Contratista, (i) preexistentes al cumplimiento por el Contratista de las obligaciones estipuladas en el Contrato, o (ii) que el Contratista pueda desarrollar o adquirir, o pueda haber desarrollado o adquirido, con independencia del cumplimiento de sus obligaciones estipuladas en el Contrato, el PNUD no reclama ni reclamará ningún interés de propiedad en ellos, y el Contratista otorga al PNUD una licencia perpetua para utilizar dicha propiedad intelectual u otros derechos exclusivos únicamente a los fines del Contrato y de conformidad con sus requisitos.

**16.3** A petición del PNUD, el Contratista adoptará todas las medidas necesarias, legalizará todos los documentos necesarios y en general prestará asistencia para obtener dichos derechos exclusivos y transferirlos o cederlos bajo licencia al PNUD de conformidad con los requisitos de la legislación aplicable y del Contrato.

**16.4** Con sujeción a las disposiciones anteriores, todos los mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, cálculos, recomendaciones, documentos y cualesquiera otros datos compilados o recibidos por el Contratista en el marco del Contrato serán de propiedad del PNUD, estarán disponibles para su uso o inspección por el PNUD en momentos y en lugares razonables, serán tratados como confidenciales y se hará entrega de ellos únicamente a funcionarios autorizados del PNUD al concluir el trabajo estipulado en el Contrato.

**17. PUBLICIDAD Y UTILIZACIÓN DEL NOMBRE, EMBLEMA O SELLO OFICIAL DEL PNUD O DE LAS NACIONES UNIDAS:** El Contratista no dará publicidad, ni hará público de otro modo que tiene una relación contractual con el PNUD, con el fin de obtener un beneficio comercial o mejorar su reputación, ni tampoco utilizará de ninguna manera el nombre, emblema o sello oficial del PNUD o de las Naciones Unidas, ni una abreviatura del nombre del PNUD o de las Naciones Unidas, en relación con sus negocios ni de otra manera sin permiso escrito del PNUD.

**18. CONFIDENCIALIDAD DE LOS DOCUMENTOS Y LA INFORMACIÓN:** La información y los datos que cualquiera de las Partes considere que son exclusivos o que entregue o divulgue durante una Parte (el "Divulgador") a la otra Parte (el "Destinatario") durante la ejecución del Contrato, y a los que se califique de confidenciales (la "Información"), serán conservados confidencialmente por esa Parte y serán tratados de la manera siguiente:

**18.1** El Destinatario de dicha información:

18.1.1 para evitar la revelación, publicación o difusión de la información del Divulgador, actuará con el mismo cuidado y la misma discreción con que actúa respecto de información similar propia que no desea revelar, publicar o difundir; y

18.1.2 utilizará la Información del Divulgador únicamente para la finalidad para la cual fue revelada.

**18.2** Siempre que el Destinatario tenga un acuerdo por escrito con las siguientes personas físicas o jurídicas que las obligue a tratar la Información confidencial de conformidad con el Contrato y con este artículo 18, el Destinatario podrá revelar la información a:

18.2.1 cualquier otra parte, previa autorización por escrito del Divulgador; y

18.2.2 los empleados, funcionarios, representantes y agentes del Destinatario que tengan necesidad de conocer dicha Información a los efectos de cumplir obligaciones estipuladas en el Contrato, y a los empleados funcionarios, representantes y agentes de cualquier persona jurídica que él controle, le controle a él o con la que se halle bajo un control común, que tengan necesidad de conocer dicha Información a los efectos de cumplir obligaciones estipuladas en el Contrato, *siempre y cuando*, a estos efectos una persona jurídica controlada signifique:

18.2.2.1 una sociedad comercial en la que la Parte posee o controla de otro modo, directa o indirectamente, más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones con derecho a voto; o

18.2.2.2 cualquier persona jurídica sobre la cual la Parte ejerce un control gerencial efectivo; o,

18.2.2.3 tratándose de las Naciones Unidas, un órgano principal o subsidiario de las Naciones Unidas establecido con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas.

**18.3** El Contratista podrá revelar información *en la medida en que lo exija la ley, siempre y cuando*, con sujeción y sin renuncia a las prerrogativas e inmunidades de las Naciones Unidas, el Contratista dé al PNUD aviso de la revelación de la información con antelación suficiente para que el PNUD tenga una oportunidad razonable de adoptar medidas de protección o cualquier otra medida pertinente antes de que se lleve a cabo dicha revelación.

**18.4** El PNUD podrá revelar Información en la medida en que sea preciso con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas, las resoluciones o el reglamento de la Asamblea General o normas promulgadas en virtud de éstos.

**18.5** No podrá impedirse al Destinatario que revele Información que haya obtenido de un tercero sin restricción, haya sido revelada por el Divulgador a un tercero sin obligación de confidencialidad, fuese conocida anteriormente por el Destinatario o haya sido desarrollada en cualquier momento por el destinatario independientemente de cualquier revelación de ésta.

**18.6** Las presentes obligaciones y restricciones en materia de confidencialidad estarán vigentes mientras dure el Contrato, comprendida toda prórroga de éste, y, salvo que se disponga otra cosa en el contrato, permanecerán en vigor después de la extinción del Contrato.

## **19. FUERZA MAYOR; OTROS CAMBIOS EN LAS CONDICIONES REINANTES:**

**19.1** En caso de sobrevenir una causa que constituya fuerza mayor, y tan pronto como sea posible después de ello, la Parte afectada avisará y expondrá con pleno detalle por escrito a la otra Parte ese suceso o causa si, como consecuencia de ello, la Parte afectada se encuentra en la imposibilidad, total o parcialmente, de cumplir las obligaciones y desempeñar las responsabilidades estipuladas en el Contrato. La Parte afectada notificará además a la otra Parte cualquier otro cambio de la situación o cualquier otro acontecimiento que interfiera o amenace con interferir su ejecución del Contrato. En un plazo no superior a quince (15) días contados a partir de la comunicación de dicho aviso de fuerza mayor u otros cambios de la situación o un acontecimiento, la Parte afectada transmitirá también a la otra Parte un estado de los gastos estimados en que probablemente se incurra mientras dure el cambio de situación o el acontecimiento de fuerza mayor. A la recepción del aviso o los avisos requeridos en virtud del presente documento, la Parte no afectada por el acaecimiento de una causa constitutiva de fuerza mayor adoptará las medidas que considere razonablemente adecuadas o necesarias en tales circunstancias, comprendida la concesión a la Parte afectada de una prórroga razonable del plazo de que dispone para cumplir las obligaciones estipuladas en el Contrato.

**19.2** Si, por causa de fuerza mayor, el Contratista se encuentra en la imposibilidad, total o parcialmente, de cumplir las obligaciones y desempeñar las responsabilidades estipuladas en el Contrato, el PNUD tendrá derecho a dejar en suspenso o rescindir el Contrato en los mismos términos y condiciones que los previstos en el artículo 20, "Rescisión", salvo que el plazo de preaviso será de siete (7) días en lugar de treinta (30) días. En todo caso, el PNUD tendrá derecho a considerar al Contratista imposibilitado permanentemente para cumplir las obligaciones estipuladas en el Contrato si estuviese imposibilitado para cumplir sus obligaciones, total o parcialmente, por causa de fuerza mayor durante un plazo superior a noventa (90) días.

**19.3** Fuerza mayor significa en el presente documento todo suceso natural imprevisible e irresistible, todo acto de guerra (declarada o no), invasión, revolución, insurrección, terrorismo o cualquier otro acto de índole o fuerza similares, siempre y cuando dichos actos resulten de causas ajenas al control del Contratista y no haya habido falta ni negligencia de éste. El Contratista reconoce y acuerda que, con respecto a las obligaciones estipuladas en el Contrato que el Contratista debe cumplir en zonas en las que el PNUD está llevando a cabo, se están preparando para llevar a cabo o están dejando de llevar a cabo operaciones de mantenimiento de la paz, humanitarias o similares, los retrasos en el cumplimiento o el incumplimiento de dichas obligaciones que resulten de, o guarden relación con, las duras condiciones reinantes en esas zonas, o de incidentes de disturbios civiles que se produzcan en esas zonas, no constituirán, en sí mismos y por sí mismos, fuerza mayor a los efectos del Contrato.

## **20. RESCISIÓN:**

**20.1** Cualquiera de las Partes podrán rescindir el Contrato, total o parcialmente, con justa causa, previa notificación por escrito a la otra Parte con treinta (30) días de antelación. No se considerará que el inicio de un procedimiento de conciliación o arbitraje de conformidad con el artículo 23, "Resolución de controversias" *infra* sea una "causa" de rescisión del Contrato, ni que sea de otro modo en sí mismo rescisión del Contrato.

**20.2** El PNUD podrá rescindir el Contrato en cualquier momento mediante notificación por escrito al Contratista en cualquier caso en que se limite o acorte o ponga fin al mandato o a la financiación del PNUD aplicables a la ejecución del Contrato, ya sea total o parcialmente. Además, salvo disposición en contrario en el Contrato, previo aviso por escrito al Contratista con sesenta (60) días de antelación, el PNUD podrá rescindir el Contrato sin tener que justificar su decisión.

**20.3** En caso de rescisión del Contrato, a la recepción del aviso de rescisión emitido por el PNUD, el Contratista, salvo que el PNUD haya dado otras instrucciones en el aviso de rescisión o de otro modo por escrito, cumplirá lo siguiente:

20.3.1 adoptará de inmediato las medidas necesarias para terminar la ejecución de cualesquiera obligaciones estipuladas en el Contrato de manera pronta y ordenada y, al hacerlo, reducir los gastos al mínimo;

20.3.2 se abstendrá de asumir cualquier otro compromiso o compromisos adicionales con arreglo al Contrato a partir de la fecha de recepción de dicho aviso;

20.3.3 no concertará más subcontratos ni expedirá solicitudes de materiales, servicios o instalaciones, salvo que el PNUD y el Contratista acuerden por escrito que son necesarios para completar alguna parte del Contrato que no se haya rescindido;

20.3.4 rescindirá todos los subcontratos o solicitudes en la medida en que guarden relación con la parte del Contrato rescindida;

20.3.5 transferirá la titularidad y entregará al PNUD las partes fabricadas o sin fabricar, los trabajos en curso, los trabajos concluidos, los insumos y demás material producido o adquirido para la parte del Contrato rescindida;

20.3.6 entregará todos los planos, dibujos, información y demás bienes completados en forma total o parcial que, si se hubiese ejecutado el Contrato, habría debido entregar al PNUD en virtud del presente;

20.3.7 completará la ejecución de los trabajos no concluidos; y

20.3.8 ejecutará todos los demás actos que puedan ser necesarios, o que el PNUD pueda disponer por escrito, para reducir al mínimo las pérdidas y para proteger y preservar todos los bienes, tangibles o intangibles, relacionados con el Contrato que estén en poder del Contratista y en los cuales el PNUD tenga, o pueda esperarse razonablemente que adquiera, un interés.

**20.4** En caso de rescisión del Contrato, el PNUD tendrá derecho a obtener por escrito del Contratista la rendición de cuentas razonable de todas las obligaciones ejecutadas o pendientes de ejecución de conformidad con el Contrato. Asimismo, el PNUD estará obligado a pagar al Contratista únicamente por los Bienes suministrados y/o los Servicios prestados de manera satisfactoria al PNUD de conformidad con los requisitos del Contrato, siempre que tales Bienes o Servicios hayan sido encargados, solicitados, o de otro modo proporcionados antes de que el Contratista recibiera el aviso de rescisión emitido por el PNUD o antes de que el Contratista notificara la rescisión al PNUD.

**20.5** El PNUD podrá, sin perjuicio de cualesquiera otros derechos o recursos disponibles, rescindir el Contrato inmediatamente en los siguientes casos:

20.5.1 cuando el Contratista sea declarado en quiebra o sometido a liquidación o se torne insolvente, o solicite una moratoria o la suspensión de algunas de sus obligaciones de pago o cancelación de deuda, o solicite su declaración de insolvencia;

20.5.2 cuando el Contratista obtenga una moratoria o una suspensión de pagos, o sea declarado insolvente;

20.5.3 cuando el Contratista haga una cesión en beneficio de uno o más de sus acreedores;

20.5.4 cuando se designe un síndico en razón de la insolvencia del Contratista;

20.5.5 cuando el Contratista ofrezca un convenio extrajudicial en lugar de la quiebra o de la designación de un síndico; o,

20.5.6 cuando el PNUD determine de manera razonable que la situación financiera del Contratista ha sufrido un cambio significativamente adverso que amenaza con afectar en modo sustancial la capacidad del Contratista de cumplir con sus obligaciones en virtud del Contrato.

**20.6** Salvo en los casos en que la ley lo prohíba, el Contratista estará obligado a indemnizar al PNUD por todos los daños, perjuicios y gastos, incluidos, sin carácter exhaustivo, todos los costos en que incurra el PNUD en cualquier actuación judicial o extrajudicial, como consecuencia de alguno de los supuestos especificados en el artículo 20.5 *supra* y que resulten de la rescisión del Contrato o se relacionen con esta

situación, aunque el Contratista sea declarado en quiebra, o se le conceda una moratoria o suspensión de pagos o sea declarado insolvente. El Contratista informará inmediatamente al PNUD si sobreviene cualesquiera de los acontecimientos especificados en el artículo 20.5 *supra* y proporcionará al PNUD toda la información pertinente.

**20.7** Las disposiciones de este artículo 20 no afectan a cualesquiera otros derechos o recursos del PNUD en virtud del Contrato o por otras causas.

- 21. IRRENUNCIABILIDAD DE DERECHOS:** El hecho de que alguna de las Partes no ejerza los derechos a su disposición, ya sea en virtud del Contrato o por otras causas, no se considerará en ningún caso que constituye una renuncia de la otra Parte a ninguno de los derechos o recursos conexos, ni eximirá a las Partes de ninguna de sus obligaciones estipuladas en el Contrato.
- 22. CARÁCTER NO EXCLUSIVO:** Salvo que se disponga de otro modo en el Contrato, el PNUD no estará obligado a adquirir una cantidad mínima de bienes o servicios al Contratista y el PNUD no tendrá limitación alguna a su derecho a obtener bienes o servicios de la misma naturaleza, calidad y cantidad que los descritos en el Contrato de cualquier otra fuente y en cualquier momento.

**23. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

**23.1 ACUERDO AMISTOSO:** Las Partes pondrán el máximo empeño en resolver amistosamente cualquier litigio, controversia o reclamación que resulte del Contrato o de su incumplimiento, rescisión o nulidad. Si las Partes desean llegar a dicho acuerdo amistoso por conciliación, la conciliación se efectuará de conformidad con el Reglamento de Conciliación de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional ("CNUDMI") que esté entonces en vigor, o de conformidad con cualquier otro procedimiento que las Partes convengan por escrito.

**23.2 ARBITRAJE:** Todo litigio, controversia o reclamación entre las Partes que resulte del Contrato o del incumplimiento, la rescisión o la nulidad del mismo, a menos que se resuelva amistosamente de conformidad con el artículo 23.1 *supra* en un plazo de sesenta (60) días contados a partir de la recepción por una Parte de la solicitud por escrito de dicho acuerdo amistoso de la otra Parte, será sometido por cualquiera de las Partes a arbitraje de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI que esté entonces en vigor. Las decisiones del tribunal arbitral se basarán en los principios generales del derecho mercantil internacional. El tribunal arbitral estará facultado para ordenar la devolución o la destrucción de bienes o de cualquier otro haber, tangible o intangible, o de toda información confidencial proporcionados en ejecución del Contrato, ordenar la rescisión del Contrato u ordenar que se adopte alguna otra medida de protección con respecto a los bienes, servicios o cualquier otro haber, tangible o intangible, o de toda información confidencial proporcionados o prestados con arreglo al Contrato, según proceda, todo ello de conformidad con la autoridad investida en el tribunal arbitral en virtud del artículo 26 ("Medidas cautelares") y del artículo 34 ("Forma y efectos del laudo") del Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI. El tribunal arbitral no tendrá competencia para imponer daños punitivos. Además, salvo que se disponga expresamente de otro modo en el Contrato, el tribunal arbitral no tendrá competencia para imponer un interés superior al tipo de oferta interbancaria de Londres ("LIBOR") que esté entonces en vigor y dicho interés sólo podrá ser un interés simple. Las Partes quedarán obligadas por todo laudo arbitral emitido como consecuencia de dicho arbitraje como resolución final del litigio, controversia o reclamación.

- 24. PRERROGATIVAS E INMUNIDADES:** Nada en el Contrato o relativo al mismo podrá ser interpretado en el sentido de constituir una renuncia, ni expresa ni implícita, a ninguna de las prerrogativas e inmunidades de las Naciones Unidas, comprendidos sus órganos subsidiarios.

**25. EXENCIÓN FISCAL:**

**25.1** La Sección 7 del artículo II de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas dispone, entre otras cosas, que las Naciones Unidas, incluidos sus órganos subsidiarios, estarán

exentas de todos los impuestos directos, salvo las contribuciones que constituyan una remuneración por servicios públicos, así como estarán exentas de derechos de aduana, prohibiciones y restricciones y contribuciones de índole similar respecto a los artículos que importen o exporten para su uso oficial. En caso de que alguna autoridad gubernamental se niegue a reconocer la exención del PNUD de dichos impuestos, restricciones, derechos o contribuciones, el Contratista consultará inmediatamente al PNUD para determinar un procedimiento mutuamente aceptable.

**25.2** El Contratista autoriza al PNUD a descontar de las facturas del Contratista toda cantidad que corresponda a dichos impuestos, aranceles o cargas, a menos que el Contratista haya consultado al PNUD antes del pago de los mismos y el PNUD haya, en cada caso, autorizado específicamente al Contratista a pagar dichos impuestos, aranceles o cargas mediante protesta por escrito. En tal caso, el Contratista proporcionará al PNUD prueba por escrito de que se ha efectuado el pago de dichos impuestos, aranceles o cargas y de que fue debidamente autorizado, y el PNUD reintegrará al Contratista dichos impuestos, aranceles o cargas autorizados por el PNUD y pagados por el Contratista mediante protesta por escrito.

## **26. MODIFICACIONES:**

**26.1** Ninguna modificación o cambio en este Contrato será válido ni ejecutable contra el PNUD salvo que los representantes debidamente autorizados por las Partes lo hayan consignado por escrito.

**26.2** Si se prorroga el Contrato durante plazos adicionales de conformidad con los términos y condiciones del Contrato, los términos y condiciones aplicables a esa prórroga serán los mismos que los estipulados en el Contrato, salvo que las Partes hayan convenido otras condiciones conforme a una enmienda válida concertada de conformidad con el artículo 26.1 *supra*.

**26.3** Los términos o condiciones de cualesquiera obligaciones, licencias u otros tipos de acuerdos suplementarios relativos a Bienes suministrados o Servicios prestados con arreglo al Contrato no serán válidos ni ejecutables contra el PNUD, ni constituirán de modo alguno aquiescencia del PNUD, salvo que dichas obligaciones, licencias u otros tipos de acuerdo sean objeto de una enmienda válida concertada de conformidad con el artículo 26.1 *supra*.

## **27. AUDITORÍAS E INVESTIGACIONES:**

**27.1** Toda factura pagada por el PNUD será sometida a una auditoría posterior al pago a cargo de auditores, internos o externos, del PNUD o de otros agentes habilitados y cualificados del PNUD en cualquier momento mientras dure el Contrato y por un plazo de tres (3) años después de la expiración o de la rescisión anticipada del Contrato.

**27.2** El PNUD podrá llevar a cabo investigaciones sobre cualquier aspecto del Contrato o la adjudicación del mismo, las obligaciones ejecutadas con arreglo al Contrato y las operaciones del Contratista que guarden relación en general con la ejecución del Contrato en cualquier momento durante el plazo de vigencia del Contrato y por un periodo de tres (3) años a partir de la terminación del Contrato o de la terminación anticipada del Contrato.

**27.3** El Contratista prestará su plena y puntual cooperación a toda inspección, auditoría posterior al pago o investigación. Esa cooperación abarcará, sin carácter exhaustivo, la obligación del Contratista de poner a disposición su personal y toda la documentación pertinente para dichas finalidades en tiempo y condiciones razonables y de dar al PNUD acceso a los locales del Contratista en tiempo y condiciones razonables en relación con dicho acceso al personal del Contratista y a la documentación pertinente. El Contratista pedirá a sus agentes, comprendidos, sin limitación, los abogados, contadores o demás asesores del Contratista, que cooperen razonablemente con toda inspección, auditoría posterior al pago o investigación que efectúe el PNUD conforme a lo estipulado en el presente documento.

**27.4** El PNUD tendrá derecho al reintegro por el Contratista de toda cantidad que dichas auditorías o investigaciones revelen que han sido pagados por el PNUD y que no correspondan con los términos y condiciones del Contrato. El Contratista acuerda además que, cuando proceda, los donantes del PNUD cuya financiación sea la fuente, en todo o en parte, de la financiación para la adquisición de los bienes

y/o los servicios que son objeto del presente Contrato, podrán recurrir directamente al Contratista para la recuperación de cualquier fondo determinado por el PNUD que se haya utilizado en violación o incompatibilidad con este Contrato.

## **28. PRESCRIPCIÓN:**

**28.1** Salvo en lo que respecta a las obligaciones en materia de indemnización estipuladas en el artículo 12 *supra*, o que se estipulen de otro modo en el Contrato, todo procedimiento arbitral de conformidad con el artículo 23.2 *supra* a que dé lugar el Contrato deberá iniciarse a más tardar tres (3) años después de sobrevenida la causa para ejercitar la acción.

**28.2** Las Partes reconocen y acuerdan además que, a estos efectos, sobrevendrá una causa de acción cuando se produzca realmente el incumplimiento o, en caso de defectos o vicios ocultos, cuando la Parte perjudicada tenga conocimiento o debiera haber tenido conocimiento de todos los elementos esenciales de la causa para ejercitar una acción, o en caso de incumplimiento de una garantía, cuando se haga la oferta de entrega, salvo que, si una garantía cubre el funcionamiento futuro de los bienes o un proceso o sistema y, por consiguiente, para descubrir el incumplimiento deba esperarse al momento en que dichos bienes u otro proceso o sistema estén listos para funcionar de conformidad con los requisitos del Contrato, la causa para ejercitar la acción sobreviene cuando comience realmente tal funcionamiento.

**29. CLÁUSULAS ESENCIALES:** El Contratista reconoce y acuerda que las disposiciones establecidas en los artículos 30 a 36 del presente constituyen cláusulas esenciales del Contrato y que todo incumplimiento de estas disposiciones dará derecho al PNUD a rescindir el Contrato de inmediato a partir del momento en que se dé aviso al Contratista, sin responsabilidad alguna por concepto de gastos imputables a la rescisión o ningún otro tipo de responsabilidad. Además, ninguna disposición en este documento limitará el derecho del PNUD a recurrir a las autoridades nacionales competentes para la acción legal pertinente en caso de algún presunto incumplimiento de dichas cláusulas esenciales.

**30. FUENTE DE LAS INSTRUCCIONES:** El Contratista no solicitará ni aceptará instrucciones de ninguna autoridad ajena al PNUD en relación con el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Si una autoridad ajena al PNUD trata de imponer alguna instrucción o restricción relativas a la ejecución del Contrato por el Contratista, el Contratista lo notificará de inmediato al PNUD y prestará toda la asistencia razonable que solicite el PNUD. El Contratista no adoptará ninguna medida referente al cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el Contrato que pueda afectar negativamente los intereses del PNUD o de las Naciones Unidas, y el Contratista cumplirá las obligaciones estipuladas en el Contrato con el más profundo respeto por los intereses del PNUD.

**31. NORMAS DE CONDUCTA:** El Contratista garantiza que no ha ofrecido ni ofrecerá a ningún funcionario, representante, empleado o agente del PNUD ningún beneficio directo o indirecto como consecuencia del presente Contrato o de su adjudicación. El Contratista observará todas las leyes, ordenanzas, normas y reglamentaciones atinentes al cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el Contrato. Asimismo, en la ejecución del Contrato, el Contratista cumplirá con las normas de conducta establecidas en el Boletín del Secretario General ST/SGB/2002/9 del 18 de junio de 2002, titulado "Estatuto relativo a la condición y los derechos y deberes básicos de los funcionarios que no forman parte del personal de la Secretaría y de los expertos en misión" y en el ST/SGB/2006/15 del 26 de diciembre de 2006 relativo a las "Restricciones posteriores al empleo", y también cumplirá y estará sujeto a las obligaciones en vigor a la fecha en que se suscribió el Contrato que se enumeran a continuación:

**31.1** el Código de Conducta de los proveedores de las Naciones Unidas;

**31.2** la Política del PNUD sobre el fraude y otras prácticas corruptas ("Política del PNUD contra el fraude");

**31.3** las guías de investigación de la Oficina de Auditoría e Investigaciones (OAI) del PNUD;

**31.4** los Estándares Sociales y Ambientales del PNUD (SES), incluidos los mecanismos de rendición de cuentas relacionados;

**31.5** la Política de sanciones de proveedores del PNUD; y

**31.6** todas las directrices de seguridad emitidas por el PNUD.

El Contratista reconoce y acepta que ha leído y conoce los requisitos de los documentos anteriores que están disponibles en línea en [www.undp.org](http://www.undp.org) o en <http://www.undp.org/content/undp/en/home/operations/procurement/business/>. Mediante tal reconocimiento, el Contratista declara y garantiza que cumple con los requisitos mencionados y los cumplirá durante la vigencia de este Contrato.

**32. OBSERVANCIA DE LA LEY:** El Contratista observará todas las leyes, ordenanzas y normas y todos los reglamentos atinentes al cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el Contrato. Además, el Contratista observará todas las obligaciones que conlleva su inscripción como proveedor seleccionado de bienes o servicios al PNUD, obligaciones que se establecen en los procedimientos de inscripción de los proveedores del PNUD.

**33. TRABAJO INFANTIL:** El Contratista declara y garantiza que no realiza, como tampoco sus entidades matrices (si procede), ni sus subsidiarias o filiales (si las hubiera), prácticas incompatibles con los derechos enunciados en la Convención sobre los Derechos del Niño, comprendido su artículo 32, que, entre otras disposiciones, exige que el niño esté protegido contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.

**34. MINAS:** El Contratista garantiza y declara que no se dedica, como tampoco sus entidades matrices (si procede), ni sus entidades subsidiarias o filiales (si las hubiera), a la venta o fabricación de minas antipersonales o de componentes que se utilicen en la fabricación de minas antipersonales.

**35. EXPLOTACIÓN SEXUAL:**

**35.1** En la ejecución del Contrato, el Contratista cumplirá con las normas de conducta establecidas en el Boletín del Secretario General ST/SGB/2003/13 del 9 de octubre de 2003 relativo a las "Medidas especiales para la protección de la explotación sexual y el abuso sexual". En particular, el Contratista no participará en ninguna conducta que constituya explotación sexual o abuso sexual, de conformidad con las definiciones de ese boletín.

**35.2** El Contratista adoptará todas las medidas que corresponda para impedir que cualquiera de sus empleados o cualquier otra persona contratada y controlada por el Contratista para desempeñar servicios en el marco del Contrato cometa actos de explotación o abusos sexuales. A estos efectos, las relaciones sexuales con una persona menor de 18 años de edad, sean cuales fueren las leyes vigentes en materia de consentimiento, constituirán explotación y abusos sexuales de dicha persona. Además, el Contratista se abstendrá de intercambiar dinero, bienes, servicios u otras cosas de valor por favores o relaciones sexuales, o de practicar relaciones sexuales que exploten o degraden a una persona, y adoptará todas las medidas razonables y apropiadas para prohibir que sus empleados u otras personas contratadas y controladas por él realicen esas actividades.

**35.3** El PNUD no aplicará la norma anterior relativa a la edad en caso de que el personal del Contratista o cualquier otra persona que pueda ser contratada por el Contratista para desempeñar servicios en el marco del Contrato esté casada con la persona menor de 18 años de edad con la que hayan tenido lugar las relaciones sexuales y de que dicho matrimonio sea reconocido como válido en virtud de las leyes del país de ciudadanía de dicho personal del Contratista o de cualquier otra persona que el Contratista pueda contratar para desempeñar servicios en virtud del Contrato.

**36. MEDIDAS CONTRA EL TERRORISMO:** El Contratista acuerda adoptar todas las medidas razonables para velar por que ninguno de los fondos del PNUD recibidos conforme al Contrato se utilice para brindar apoyo a personas o entidades asociadas con el terrorismo, y que los destinatarios de los fondos proporcionados por el PNUD conforme al presente Contrato no figuren en la lista mantenida por el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999). Se puede acceder a

la lista a través de [https://www.un.org/sc/suborg/es/sanctions/1267/aq\\_sanctions\\_list](https://www.un.org/sc/suborg/es/sanctions/1267/aq_sanctions_list). Esta disposición debe incluirse en todos los subcontratos o subacuerdos suscritos en virtud del Contrato.